

Manual

**Derechos y
Responsabilidades
de los Jóvenes**

Edición de 2004

Atentamente,
Nosotros los contribuidores:
El Comité Juvenil de la Alcaldía de Ames
los Servicios Juveniles y Albergue
P.O. Box 1628
Ames, Iowa 50010

Abbey Adkins
Jean Borich
Emily Bird
Elizabeth Breashears
Stephanie Chang
Matt Cross
Kathy Formaker
Julia Fullhart
Sarah Gidlewski
Molly Folemo
Matt Goodhue
Kelly Grogg
Justin Hesel
Jennifer Hockett
Andrew Kang
Deepa Kunapuli
Stephanie Kim
Jacklyn McEachran
Scott Mettille
Morgan Scheppler
Sarah Schreimuller
Jenny Shen
Lisa Yoon

Esta publicación tuvo la asistencia técnica de la Division de
Asuntos Latinos del Estado de Iowa para su traducción final al
idioma español.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCION	vi
PRESENTACION	vii
POLITICA JUVENIL DEL ESTADO EN DERECHOS Y RESPONSABILIDADES	1
ENCUENTROS CON LA POLICIA	2
En la calle	2
En la casa	3
En el carro	4
En la estación de policia	5
Si usted es arrestado	6
Derechos importantes	7
CORTE JUVENIL	10
¿Qué puede hacer la corte juvenil?	11
Detención	11
Cuidado en el albergue	11
Problemas donde usted vive	11
Si se le acusa de un crimen	11
RELACIONES FAMILIARES	13
Usted y sus padres	13
SEXUALIDAD Y SALUD PERSONAL	14
Consejería	14
Control natal	14
Embarazo/matrimonio	15
Abuso sexual	16
Aborto	17
ALCOHOL, CIGARRILLOS, DROGAS	18
Edad legal para beber	18
Leyes concernientes al alcohol	18
Cigarrillos/tabaco	19
Drogas	20
DERECHOS DEL PRIMER ESTATUTO – SUS DERECHOS EN LA ESCUELA	21
Libertad de discurso	21
Libertad de prensa	22
Libertad de asociación	23
Libertad de asamblea	23
Libertad de religión	23
Sus antecedentes	23
Cateo de su locker/casillero	24
USTED Y SU EMPLEO	26
Tipos de trabajo	26
Leyes de labor infantil	26
Horas en que usted puede trabajar	26
Permiso de trabajo	26

Información de trabajo	28
TITULO DE PROPIEDAD	29
Tenencia de propiedad	29
Firma de contrato	29
ASUNTOS DE INMIGRACION	30
Ciudadanía y documentación	30
Encuentros con la policía	31
Corte juvenil	
Relaciones familiares	32
Sexualidad y salud personal	32
Educación	32
Limitaciones para trabajar	
Pertenencia	34
OTROS DERECHOS	36
Leyes concernientes a cuchillos y pedir aventón (ride)	36
Derechos importantes	36
Consecuencias	37
INFRACCION DE TRAFICO	43
CONSECUENCIAS POR ACTOS CRIMINALES	43
CESION A LA CORTE DE ADULTOS	44
PENAS POR DROGAS	46
EDADES DE LOS JOVENES SOBRE LAS CUALES ACTUA LA LEY DE IOWA	49
DIRECTORIO DE INFORMACION JUVENIL	54
GLOSARIO	55

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Orientación de Justicia Juvenil de Iowa (JJAC), se alegra en presentar a la gente joven de Iowa, este manual “Derechos y Responsabilidades de los Jóvenes”. Este manual se inició con un grupo de adolescentes, el Comité de Acción Juvenil del Condado de Story, con el fin de educar a sus estudiantes seguidores en Ames y sus alrededores. Este mismo grupo de jóvenes trabajó recientemente en la revisión de este manual para su distribución a los jóvenes en todo el estado.

Este proyecto orientado a la juventud es uno de tantos esfuerzos apoyados por el grupo designado por el Gobernador, JJAC – un grupo de ciudadanos de Iowa dedicados a ayudar a jóvenes a mejorar el sistema de justicia juvenil. Desde 1975, el grupo JJAC ha trabajado en promover la conciencia social de la juventud y el sistema de justicia. Apoya numerosos programas designados para servir como alternativas de cárcel e instituciones y promueve un ambiente seguro para los jóvenes. Adicionalmente, el Consejo ayuda a proveer entrenamiento a las agencias que ejercen la ley y promueve programas de prevención de crímenes en todo el estado.

El JJAC ve con beneplácito la oportunidad de brindar información en este libro y espera que le sea de ayuda en su vida diaria y en sus actividades. Este manual fue elaborado y diseñado por gente joven para gente joven. Aquellos que invirtieron las horas necesarias para preparar esta información merecen el elogio por el deseo de informarse a ellos mismos y a otros acerca de sus derechos y responsabilidades bajo el Código de Iowa y la Constitución de los EEUU.

Este manual está destinado a proveerle información general relacionada con sus derechos y el efecto y operación de la ley sobre usted como menor de edad. No pretende dar consejería legal. Si usted se encuentra en una situación con un problema legal en particular, debe conseguir ayuda profesional con un abogado.

Nosotros lo podemos referir a
www.state.ia.us/government/dhr/cjip/index.html

PRESENTACION

Nosotros, el Comité Juvenil del Alcalde de Ames, levantamos una encuesta entre nuestros compañeros estudiantes para determinar las preguntas que más frecuentemente se hacen con respecto a sus derechos. Completamos toda la investigación que forma parte de este manual y nos hacemos responsables por su contenido.

Muchas personas y organizaciones han contribuido en este proyecto. Quisiéramos darle las gracias a nuestros patrocinadores, los Servicios Juveniles y Albergue, Inc. de Ames, el cual nos ha brindado un lugar para reunirnos, darnos lineamientos y apoyo motivacional. En particular, quisiéramos agradecerle a Denise Denton y Judy Watson de los Servicios Juveniles y Albergue; al oficial Bob Selby, al oficial Karen Mills y a todo el Departamento de la Policía de Ames; al Centro de Desarrollo de la Fuerza de Trabajo de Iowa, a Alecia Rose y Amanda Chidister de la Universidad de Iowa State; a Scott Musel y Amy Croll del Departamento de Derechos Humanos de Iowa; a Karnale Manuel del Centro de Leyes de Drake. Quisiéramos también darle las gracias a la Imprenta Heuss de Ames por toda su asistencia.

El Grupo Juvenil de la Alcaldía de Ames espera que este manual inspire a grupos de personas para organizarse en sus comunidades alrededor de Iowa. Conocer nuestros derechos y responsabilidades no es suficiente. Debemos organizarnos para participar en la toma de decisiones en las áreas que afectan nuestras vidas. A través de la confianza en nuestra sociedad y en nosotros mismos, seremos capaces de controlar más nuestras propias vidas.

Como grupo y como gente joven nos ven frecuentemente como una clase sin palabras propias, cuyas necesidades son articuladas por otros. Nosotros necesitamos reconocer que en ningún lugar existe una plataforma política o grupo que hable por nuestros deseos básicos. Por lo tanto, participando en las reuniones de nuestra comunidad, comités, juntas directivas, etc., podemos defender nuestros intereses. Para participar, debemos organizar. Este manual presenta nuestro esfuerzo para hacer esto. En cooperación con el Comité Juvenil 2000, hemos desarrollado también una política juvenil "Ley de Derechos", el cual sentimos que trata estos intereses.

El Comité Juvenil de la Alcaldía de Ames espera que usted se una a nosotros en nuestro intento de resaltar la verdad de lo que se necesita para mejorar nuestra situación presente y lograr los cambios que se requieren. Nosotros creemos que las ideas deben ser juzgadas basadas en su mérito, sabiduría o cortesía de las personas. La edad, de por sí, no es necesariamente un indicador de sabiduría o buen juicio.

Es nuestra misión ayudarnos unos a otros para organizarnos, y le exhortamos a usted a que nos escriba a la dirección que aparece en la siguiente página. Podemos compartir unos con otros nuestros esfuerzos para explorar y crear proyectos de derechos juveniles y tomar parte en el proceso de la toma de decisiones de nuestra comunidad.

POLITICA JUVENIL DEL ESTADO EN DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Nosotros creemos que todas las personas tienen derecho a ser ciudadanos efectivos en una sociedad democrática. Esto se puede alcanzar quitando las limitaciones, excepto las establecidas por la ley, que restringen la participación de la juventud en el gobierno y en la formación de la política pública. La participación de la juventud es alcanzada cuando los adultos reconocen en ella una fuente importante y valiosa, con potencial y promesa de hacer de nuestras comunidades mejores lugares para vivir. Todos necesitan y tienen el derecho a expresarse ellos mismos positivamente, con respeto y responsabilidad. Una manera importante para alcanzar esto y reconocer este derecho es incluir a la juventud en el proceso de la toma de decisiones y políticas del estado.

También creemos de que todas las personas tienen derecho a ser tratadas y respetadas por igual, como miembros colaboradores de la sociedad. La continuación del abuso y negligencia física y emocional de niños y jóvenes, son indicadores de que la gente joven no está protegida adecuadamente por la ley.

Toda la juventud de Iowa tiene derechos y oportunidades, las cuales le dan la responsabilidad y los retos del nuevo milenio. La juventud de Iowa tiene:

1. El derecho a desarrollar el potencial de liderazgo y orgullo comunitario, CON la responsabilidad de ser representado y tomado en cuenta en la comunidad.
2. El derecho a nutrir y desarrollar el auto-estima individual., CON la responsabilidad de reconocer sus propias capacidades.
3. El derecho a una educación de calidad, CON la responsabilidad de ejercer acción para el éxito.
4. El derecho a ejercer derechos legales, CON la responsabilidad de estar atento y participar en el proceso político.
5. El derecho de buscar y recibir oportunidades de empleo en Iowa, CON la responsabilidad de participar y contribuir activamente.
6. El derecho a una familia y ambiente escolar positivos, CON la responsabilidad de participar y contribuir activamente.
7. El derecho a tener acceso a la información del cuidado de la salud e higiene personal, CON la responsabilidad de tomar decisiones con información para su bienestar.

ENCUENTROS CON LA POLICIA

En la calle...

¿PUEDE PARARME LA POLICIA EN LA CALLE?

Sí. Un oficial puede detenerle si hay alguna preocupación por su seguridad o bienestar o si el oficial cree que hay alguna actividad criminal “en marcha”.

¿QUE DEBO HACER CUANDO ME DETENGAN?

Si le preguntan, es recomendable dar información básica como su nombre, dirección y fecha de nacimiento. Si usted no coopera, usted se arriesga a ser arrestado y que se lo lleven a la estación de policía para que lo registren. Si un oficial sospecha de que usted está involucrado en un crimen, el/ella podría detenerlo, tiempo en el cual se le puede acusar y/o dejar en libertad. Responder con educación a un oficial puede hacer sentir al oficial más tranquilo y tratarlo a usted con el respeto debido. El uso de obscenidades, gestos irrespetuosos, o contacto físico con un oficial puede cambiar una situación inofensiva en una situación en la cual usted puede quedar arrestado. Si usted no desea contestar la pregunta del oficial, educadamente infórmeles a los oficiales de esta situación y espere a hablar con sus padres o su abogado.

Averigüe si está bajo arresto. Usted no está obligado a hablar o responder preguntas. Si usted está bajo arresto, usted debería esperar a hablar con un abogado o sus padres (vea página 6).

¿PUEDE LA POLICIA REGISTRARME?

Un policía puede conducir un cateo rápido de un presunto sospechoso para ver si tiene armas de fuego cuando el oficial tenga una sospecha razonable de que un crimen ha sido cometido y que hay una razón de sospecha de que el presunto está armado y es peligroso.

Usualmente, el oficial le va a pedir que se recueste contra la pared o contra un carro y le palpará el cuerpo para revisar si tiene armas.

¿PUEDE UN OFICIAL REGISTRARME?

Si un oficial puede arrestarlo legalmente, él/ella también puede registrarlo. Un oficial puede arrestarlo y también puede registrarlo. Un oficial puede arrestarlo legalmente si hay causa probable para creer que una ofensa criminal ha sido o está siendo cometida. “Causa probable” se refiere a las razones y circunstancias que conoce el oficial, las cuales le dan razón suficiente a una persona de creer que una ofensa criminal ha sido o está siendo cometida. El oficial podría también registrarlo si

él/ella cree que usted porta armas de fuego, evidencia potencial que podría destruirse como tal si no se confisca prontamente, y/o si el registro es motivo de arresto. El área registrada debe ser razonable y la búsqueda tiene que ser en un tiempo razonable antes o después del arresto. El oficial podría registrarle si usted le da permiso.

¿QUE PUEDO HACER PARA MINIMIZAR LA FRICCION ENTRE EL OFICIAL Y YO?

Con respecto al comportamiento, su actitud puede hacer una diferencia significativa. En un panfleto de “Derechos y Realidades” preparado por el Comité de Justicia Criminal y el Comité de Servicios de Amigos Americanos, se dieron a conocer estos puntos.

La cortesía y educación pueden hacer que el policía se relaje y le trate mejor, contrario a si usted está molesto con él. Las acciones siguientes causan frecuentemente que un oficial se irrite:

1. Querer pasarse de listo. Comentarios sarcásticos, insultos verbales, y querer pasarse de listo con un oficial podrían hacer que el oficial desee hacerle las cosas difíciles. No empeore lo que podría ser una situación tensa.
2. Actuar como abogado. Demandar que un oficial le lea sus derechos antes de arrestarlo solamente irrita al oficial.
3. Asalto físico. Esta es la forma mas rápida de conseguir un viaje a la cárcel. No gana nada y pierde todo. (Recuerde que el asalto físico de por si es un crimen).

Nunca diga obscenidades (ni siquiera eventualmente) en una conversación con un policía.

En la casa...

¿QUE DEBO HACER SI LA POLICIA VIENE A MI CASA?

La policía no necesita un permiso de cateo si usted les da permiso (sea específico). Si usted no está de acuerdo con el cateo, debe solicitar una orden. Si la policía no tiene una orden de arresto para cateo, usted no tiene que necesariamente dejar pasar a los oficiales. Sin embargo, ellos podrían entrar en su residencia bajo las siguientes circunstancias: (1) si hay un crimen en proceso, (2) si estan siguiendo a un sospechoso que está a punto de escapar, (3) si ellos están tratando de prevenir que alguna evidencia se destruya.

Si la policía tiene una orden de arresto, ellos pueden entrar a la casa de alguna persona que podría ser arrestada si tuvieran alguna razón para creer que esta persona está dentro de la vivienda. Si la policía tiene una orden de arresto, ellos tienen el derecho de entrar a su casa y buscar los objetos que se describen en la orden de cateo. Un cateo se puede cuestionar en los procedimientos de la corte más tarde. La policía debería tener una orden de arresto y una orden de cateo para penetrar en la casa y arrestar a una persona que no vive allí.

Si la policía se lleva cualquier cosa de su casa, pídale un recibo del objeto que ellos tomaron.

¿LE PUEDE DAR EL DUEÑO DE MI CASA PERMISO A LA POLICIA PARA REGISTRAR MIS HABITACIONES?

No. Esto también se aplica para los dormitorios. Las únicas áreas que pueden registrar sin su permiso o sin la orden de cateo son las áreas de acceso común.

¿PODRIA MI COMPAÑERO DE HABITACION DARLE PERMISO A LA POLICIA DE REGISTRAR MI CUARTO EN SU CASA?

No. Solo se puede registrar en áreas comunes. Las áreas que le pertenecen a usted solamente, no pueden ser registradas sin una orden.

Sí, si su compañero de habitación comparte el mismo cuarto.

¿PUEDEN MIS PADRES DARLE PERMISO A LA POLICIA DE REGISTRAR MI CUARTO EN SU CASA?

Sí.

¿QUE PUDE HACER UN OFICIAL DE POLICIA EN UN CATEO SI EL / ELLA TIENE UNA ORDEN DE CATEO?

La orden de cateo listará los objetos específicos que la policía está buscando y que se pueden cuantificar. El cateo se debe limitar al área y propósito descrito en la orden. Sin embargo, si la policía encuentra algún contrabando durante el cateo, puede agarrarlo si se encuentra a la vista. Contrabando incluye cualquier pieza hurtada, drogas ilegales, o cualquier otra propiedad que sea de posesión ilegal.

En el carro...

¿CUANDO PUEDE UN OFICIAL PARAR MI CARRO?

Un oficial puede parar su vehículo si tuviera una sospecha razonable y articulada de que existe o se ha cometido una ofensa. Parar un automóvil al

azar y la detención del conductor para chequeo de su licencia de conducir o el registro del vehículo no es permitido por la ley. Sin embargo, retén de vehículos en el camino son legales, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los lugares, la hora y el procedimiento del retén debe ser determinado por oficiales administrativos de la agencia que ejerce la ley.
2. La ubicación del retén debe ser seleccionado por la seguridad y visibilidad del mismo para los conductores que se acercan. Adecuadas señales deben colocarse para los motoristas que se aproximan.
3. Los oficiales uniformados y vehículos oficiales participantes y marcados por la(s) agencia(s) de aplicar la ley deben demostrar la naturaleza del retén.
4. La selección de los vehículos de motor que se detengan no debe ser arbitraria. El retén debe conducirse para garantizar la seguridad y/o minimizar la inconveniencia de los motoristas envueltos.

¿QUE DEBO HACER CUANDO ME HAN DETENIDO?

Cuando el oficial hace una detención legal de un automóvil, el oficial le puede ordenar al conductor que se baje del carro sin ninguna justificación. En Iowa, a usted se le pide enseñar su licencia cuando se la solicita un oficial de la policía.

¿QUE ME PASARA SI ME DETIENEN CON UNA FALTA DE TRAFICO?

Si a usted se le culpa con una falta de tráfico, a usted se le podría arrestar. Es mas probable que se le de una citación para aparecer en la corte con posible arresto. Usted debería firmarlo. Esto no es una admisión de culpa, solo es una promesa de que se hará presente en la corte a cierta hora y lugar. Si usted se rehúsa a firmar, se le podría arrestar y tomarlo bajo custodia.

¿QUE HAY SI SE ME DETIENEN LEGALMENTE Y HE ESTADO BEBIENDO?

Si el oficial sospecha de que usted ha estado tomando, a usted podría pedirle que haga un examen de sobriedad. Este puede ser caminar sobre una línea recta, pararse en una pierna y/o proveer una muestra del aliento. El oficial podría observar el movimiento de sus ojos. Si el oficial determina que existe la posibilidad de que usted está bajo la influencia del alcohol o de cualquier otra droga al momento que esté manejando, su vehículo y usted podrían ser arrestados y tomados bajo custodia.

En la estación de policía...

Si la policía sospecha de que usted está bajo la influencia de sustancias, se le pedirá que de una muestra del aliento, sangre, u orina para determinar el nivel de alcohol o droga que tiene en su sangre. Si usted se rehúsa a esta petición, su licencia será suspendida por un período mayor al de la muestra cuyo nivel de alcohol o droga esté por arriba del límite legal. Usted puede solicitar una muestra independiente de orina o

sangre, por la cual se le puede requerir que pague.

Usted tiene el derecho de permanecer callado, y usted no tiene que informar al oficial de policía de ninguna acción anterior a la detención. Usted también tiene el derecho de contactar a un abogado para buscar ayuda después de ser arrestado. Usted tiene el derecho de hablar con sus padres.

SI LA POLICIA ME PARA LEGALMENTE, ¿PUEDEN ELLOS REGISTRAR MI CARRO?

Un oficial de policía no puede registrar su carro a menos que tenga una orden o tenga una causa probable de creer que el vehículo contiene evidencia de un crimen. (excepto si están ejecutando un cateo sistemático). Un oficial podría también realizar el cateo si hay razón para creer que hay suficiente evidencia que pueda ser destruida o no esté disponible y “circunstancias exigentes” que no permitan una orden a tiempo. Circunstancias “exigentes” existen generalmente si, bajo la totalidad de las circunstancias, (1) hay algún peligro inmediato de violencia y agresión hacia los oficiales u otros o (2) hay riesgo de que el sospechoso escape o (3) es probable que alguna evidencia del crimen sea removida o destruida antes de que se consiga una orden de cateo. La movilidad de un carro crea circunstancias “exigentes” para permitir el cateo de un carro si existen causas probables para creer que un crimen ha sido cometido (por ejemplo motorista ebrio). Los oficiales de policía quizás hagan un inventario de las cosas que encuentren en su carro si este es confiscado cuando usted es arrestado.

Si usted es arrestado es...

¿QUE ME PASA A MI SI SOY ARRESTADO?

El oficial de policía que hace el arresto debe informarle la razón de su arresto. Si usted es arrestado por una orden de arresto, el oficial debe enseñarle a usted esta orden cuanto antes sea posible. Un arresto incluye cualquier tipo de custodia donde usted es privado de su libertad de acción.

Si usted tiene menos de 18 años, usted puede ser esposado si usted se resiste físicamente al arresto o amenaza con violencia, o si el oficial cree que usted es una amenaza física para usted mismo u otros. Un oficial de la Corte Juvenil generalmente es notificado a menos que el arresto sea por ofensa de tráfico. Las autoridades deben notificarle a sus padres, guardianes o custodios cuanto antes. Si usted es joven, será entregado a sus padres, guardián, o custodio si prometen hacerle a usted disponible para presentarse a la corte. De esa forma, no hay necesidad de utilizar el hogar de menores o centro de detención. Como regla general, un niño que no puede retornar a su casa, pero que no es violento, y parece

ser que se presentará a la audiencia en la corte, será colocado en un hogar de menores.

Los niños que están en una posición de riesgo más alto serán detenidos y bajo limitadas circunstancias algunos serán puestos en la cárcel. Sin embargo, los jóvenes deben dejarse separados tanto de audición como de vista de los prisioneros adultos.

Derechos importantes...

¿CUALES SON MIS DERECHOS SI SOY ARRESTADO?

A usted se le leerán generalmente los “Derechos Miranda” en el momento del arresto, a menos que sea por una falta menor (vea páginas 38, 39, 40, 41, 42). Estos derechos incluyen:

1. El derecho de permanecer callado. Usted no está obligado a hablar con la policía después del arresto. Cualquier declaración incriminatoria que haga, podría usarse, y probablemente será utilizada en su contra en la corte.
2. Usted tiene derecho a un abogado. Este derecho le permite tener un abogado presente al momento del interrogatorio. Si usted no puede costear un abogado, le será designado uno por la corte para representarlo. Si usted pide un abogado, los oficiales no le pueden hacer ninguna pregunta hasta que el abogado esté presente.

Ambos, su derecho de permanecer en silencio y su derecho a un abogado pueden ser anulados voluntariamente. Si usted empieza a hablar con la policía, usted puede parar en cualquier momento. Si usted tiene 16 años de edad o menos, estos derechos no pueden ser anulados sin el consentimiento escrito de los padres, guardianes o custodios. Si usted tiene más de 16, pero menos de 18 años de edad, usted puede anular el derecho si se ha hecho un buen esfuerzo de notificar a sus padres, guardianes o custodio de que usted ha sido arrestado, la razón del arresto, el lugar donde ha sido detenido y el derecho que ellos tienen para visitarlo y reunirse con usted. Bajo cualquier circunstancia, es mejor no contestar preguntas hasta que haya hablado con sus padres, guardián, custodio o con su abogado.

¿PUEDO SER PUESTO EN UNA CARCEL PARA ADULTOS?

Un joven no puede ser detenido o ser encerrado en una cárcel para adultos a menos que todo lo siguiente ocurra:

1. El joven tiene 14 o más años

2. Hay una causa probable para creer que el joven ha cometido un acto delinciente el cual, si hubiera sido por un adulto, sería una falta grave, asalto agravado, un asalto sexual agravado, primera o segunda ofensa operando intoxicado un vehículo automotor (OWI), o intoxicación pública.
3. Hay prueba substancial de que el joven huirá o que no estará disponible para presentarse a la corte.
4. El joven representa un peligro serio e inmediato hacia los demás o la propiedad de otros.
5. Las instalaciones tienen personal adecuado para supervisar y monitorear las actividades del joven todo el tiempo.
6. La cárcel para adultos ha sido certificada para confinar a un joven de tal manera que prohíbe la comunicación y contacto con adultos detenidos.
7. No hay disponible de detención juvenil ni ningún otro lugar.

Si un joven es detenido bajo las secciones 321J.2 o 123.46 (OWI o intoxicación pública) el encarcelamiento en una cárcel o cárcel para adultos puede ocurrir solo bajo las condiciones siguientes:

1. Debe hacerse primero un intento de notificar a los padres o guardianes para liberar al joven bajo la custodia de los padres.
2. Si los padres o guardianes no pueden ser localizados o no se quieren hacer cargo del joven, se debe hacer un intento de colocar al joven en otra instalación adecuada, incluyendo, pero no limitado, el hospital local o instalaciones de refugio de menores.
3. Si un joven es detenido en una cárcel de adultos o es encerrado, la instalación debe tener el personal adecuado para proveer continua supervisión al joven.

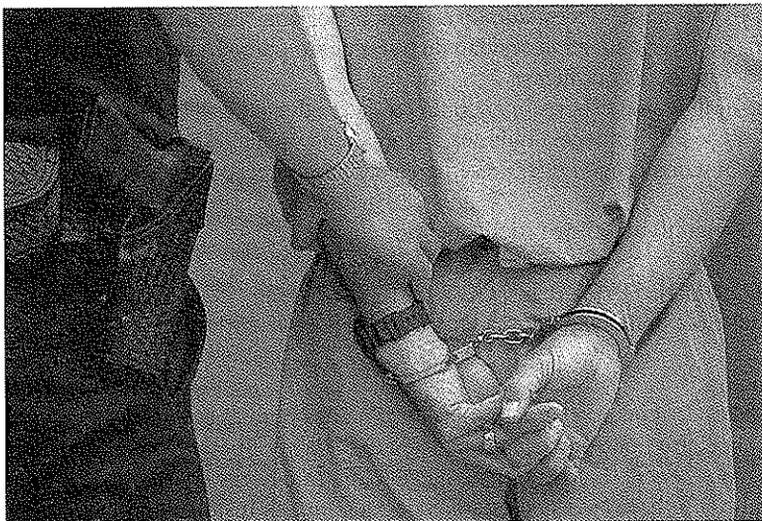
En adición a los criterios anteriores, la ley de Iowa tiene restricciones físicas en el uso de cárceles para adultos como las siguientes:

1. Si el joven es detenido en una cárcel de adulto, la cual sirve a un “área estadística metropolitana” (MSA), el o ella no puede ser detenido o detenida en estas instalaciones por más de 6 horas bajo ninguna circunstancia.
Los condados siguientes son definidos como “MSA”: Black Hawk, Bremer, Dallas, Dubuque, Linn, Johnson, Polk, Pottawatomie, Scott, Warren, y Woodbury.
2. Si el joven es detenido en una cárcel la cual no funciona como MSA, el o ella podría ser detenido o detenida en estas instalaciones hasta 24 horas, excluyendo los fines de semana, previendo que la orden de la corte es recibida después de 6 horas de detención.

LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA A VECES LO SACAN DE CLASES PARA HABLAR CON LA POLICIA, DAR INFORMACIÓN DE QUE ESTAN HACIENDO OTROS ESTUDIANTES, ETC. ¿TENGO QUE HACER ESTO?

No. Como siempre, usted tiene el derecho de permanecer callado e ingeniosamente debería practicarlo. Las evaluaciones de la Corte han determinado que si los padres han dejado a sus hijos en la escuela solo con propósitos de educación, no se puede usar las instalaciones para asuntos policíacos y no tienen derecho a hacer que Los estudiantes se presten para estos propósitos. Si a usted se le llama para hablar con la policía, usted puede llamar a sus padres y/o a un abogado. Es asunto suyo hablarle a la policía o no, pero usted no tiene que decir nada hasta que su abogado se lo aconseje. Estos son sus derechos.

CORTE JUVENIL



¿POR QUÉ /COMO PUEDEN HACERME PRESENTAR EN LA CORTE JUVENIL?

Generalmente si usted tiene menos de 18 años se le puede llevar a la Corte Juvenil si alguien somete una queja a la Corte y hay razón para creer que usted:

1. Es un joven en necesidad de asistencia (CINA- se pronuncia en inglés CHINA). Hay varios criterios para ser un "CINA". Estos son:
 - a. Abandono por deserción
 - b. Abuso físico, negligencia, o peligro inminente de cualquier tipo
 - c. Ha sufrido o está propenso a sufrir efectos dañinos como resultado de
 - i. condiciones creadas por los padres, guardianes o custodio del joven,
 - ii. Fallo de los padres del joven en ejercitar un grado razonable de cuidado al supervisarlos
 - iii. Crueldad mental/agresión
 - d. Abuso sexual
 - e. El padre no está dispuesto o es incapaz de darle tratamiento médico necesario
 - f. El padre no está dispuesto o es incapaz de darle los servicios de salud mental necesarios.
 - g. Los padres fallan en el mínimo cuidado de proveer comida, ropa y albergue.
 - h. Actos delincuenciales son realizados por presión de los padres
 - i. El joven es inducido a trabajar en actividades sexuales o a posar para exhibiciones.

- J. El joven está sin padres o guardián.
- k. El padre no quiere cuidar al joven.
- l. El joven está necesitado de asistencia por una "buena causa".
- m. El joven está en necesidad de tratamiento para aliviar la dependencia de sustancias químicas
- n. El joven no está recibiendo un cuidado adecuado debido a que los padres tienen dependencia química, incapacidad mental o están en prisión.
- o. Hay una droga ilegal presente en el cuerpo del joven

2. Ha cometido un crimen (delincuente).

¿QUE PUEDE HACER LA CORTE JUVENIL?

Esto depende de la razón por la cual usted está en la corte:

Detención...

Si usted está siendo detenido por las autoridades por haber cometido un supuesto delito, la Corte tiene que decidir si usted debería ser liberado o continuar detenido hasta su audiencia. La Corte tiene que decidir en 6 horas si usted estará en una cárcel de adultos, 24 horas si usted estará encerrado en una instalación juvenil, 48 horas si usted estará en una instalación de albergue.

Cuidado en el albergue...

Si usted se ha ido de su casa, la policía lo puede tomar bajo custodia y retornarlo a su casa o llevarlo a una instalación de albergue. Usted no puede ser detenido en un albergue más de 24 horas sin una orden de una corte. Sin embargo, usted puede quedarse en el albergue voluntariamente por 30 días.

Si usted es desalojado de su casa por las autoridades por abuso o negligencia y se le coloca bajo el cuidado de albergue, debe sostenerse una audiencia en los próximos 10 días del desalojo.

Problemas donde usted vive...

Si usted o alguien más siente que hay problemas en su casa, los cuales son dañinos para su salud mental o salud física o bienestar, la Corte Juvenil puede levantar una audiencia para decidir si algo debe hacerse, como por ejemplo darle a usted una vivienda diferente para vivir, consejería, etc.

Si a usted se le acusa de un crimen...

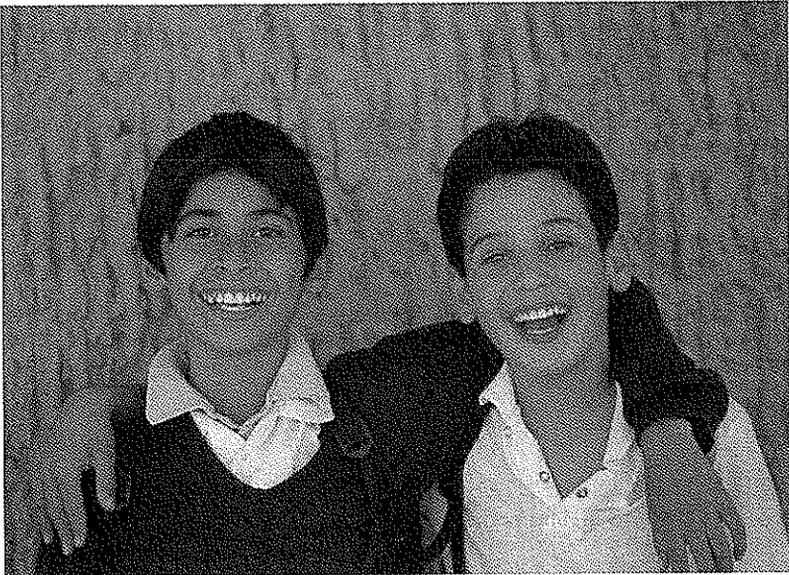
Las autoridades pueden resolver su caso informalmente o requerir que usted vaya a la corte. La Corte Juvenil usualmente le dará audiencia a su caso a menos que se le acuse con uno de los siguientes cargos:

- 1. Violación del toque de queda municipal o del condado, o de estatutos de tráfico o leyes estatales de tráfico

2. Violación de algún parque estatal y regulaciones de conservación
3. Violación de leyes de pesca o de juegos
4. Violación de regulaciones de navegación acuática
5. Posesión o uso de productos de tabaco

Una falta a las reglas de la Corte en estas citaciones, podría resultar en un cargo por desacato, momento en el cual usted podría ser referido a la Corte Juvenil por asuntos formales.

Estos casos son oídos por la Corte de Adultos. Si usted tiene más de 14 años de edad, en ciertas circunstancias, la Corte Juvenil podría requerirle a usted que se presente a atestiguar como un adulto sin importar el tipo de cargos involucrados.



RELACIONES FAMILIARES

Usted y sus padres...

¿PUEDEN MIS PADRES SER ACUSADOS POR MIS ACCIONES SI YO CAUSO DAÑOS O VIOLO LA LEY?

Sí. La gente joven, desde los siete y más años de edad pueden ser culpados de intentos criminales cuando causan daños de propiedad. La intención puede ser mostrada si el joven sabía que el acto era ilegal o si el joven sabía que lo que estaba haciendo estaba mal. La obligación legal de los padres es limitada como sigue:

1. No más de dos mil dólares por cualquier acto.
2. No más de cinco mil dólares al mismo reclamante por dos o más actos.

¿QUE DERECHO TENGO DE GASTAR MI PROPIO DINERO SIN CONSULTARLE A MIS PADRES?

La forma en que usted gasta su dinero es un asunto entre usted y sus padres. Generalmente, usted puede gastarlo en la forma en que usted quiera, pero si usted compra algo que ellos no quieren que usted no posea, ellos pueden confiscárselo.

SI MIS PADRES ESTAN DIVORCIADOS, ¿QUÉ DERECHOS TENGO DE DECIDIR CON QUIEN QUIERO VIVIR?

En los casos de divorcio, la corte decide qué padre debería tener la custodia de los niños, conforme al mejor interés de los mismos. La decisión de la Corte se basa en factores tales como la educación de los padres, personalidades, habilidad de educar a los hijos, etc.

Si usted desea expresar preferencia por uno de sus padres, el juez podría oírle su preferencia, aunque el juez decidirá el asunto de la custodia. En algunos de los casos de custodia, la Corte señala a un abogado para representar al joven. El “mejor interés para el joven” es un factor determinante para que el juez tome cualquier decisión.

¿PUEDEN TERMINARSE LOS DERECHOS DE MIS PADRES SOBRE MI?

La orden de la Corte Juvenil podría terminar los derechos de los padres de un joven si:

1. Sus padres lo abandonaron
2. Sus padres le privaron de cuidado adecuado, resultando en daños serios o peligro y los intentos para corregir la situación han fracasado

SEXUALIDAD Y SALUD PERSONAL

Consejería

Que SERVICIOS DE CONSEJERIA PUEDEN RECIBIR LOS MENORES SIN PERMISO DE LOS PADRES?

Casi todos los servicios están disponibles para usted sin el consentimiento de sus padres. Agencias como "Planned Parenthood", hospitales del condado, etc., ofrecen control prenatal, exámenes de enfermedades venéreas y embarazo, y consejería, así como servicios de educación sexual. Si usted sospecha que está embarazada, pruebas confidenciales de embarazo gratis y consejería están disponibles a través de "Birthright".

¿SON ESTOS SERVICIOS SOLO PARA MUJERES?

No. La mayoría de las agencias le dan consejería tanto a los hombres como a las mujeres. Todos los servicios, que están disponibles a las mujeres, están también asequibles a los hombres en igualdad de condiciones.

Control natal...

La Planificación Familiar o Planned Parenthood le puede aconsejar de todos los métodos disponibles. Usted puede comprar condones y espumas en cualquier farmacia sin prescripción.

¿NECESITO EL PERMISO DE MIS PADRE PARA UTILIZAR METODOS ANTICONCEPTIVOS?

No. Muchos de los doctores privados (la mayoría pero no todos) le pueden prescribir métodos anticonceptivos a usted, sin el consentimiento de sus padres. Es su derecho determinar como será su conducta sexual; sin embargo, usted es responsable de la misma. Usted y sus padres podrían no estar de acuerdo. Si usted necesita ayuda para hablar de este asunto con sus padres, o si tiene preguntas, consúltele a algún servicio de consejería de su área, así como "Planned Parenthood" o cualquier otro servicio juvenil. Usted también puede escribirle al "Planned Parenthood" para más información.

¿NECESITO EL PERMISO DE MIS PADRES PARA HACERME EL EXAMEN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL?

No. Un menor puede aplicar para tratamiento voluntario o de monitoreo y tratamiento de SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual directamente a un médico certificado o alguna clínica de planificación familiar. La ley requiere que estos asuntos permanezcan confidenciales. Sin embargo, hay algunas excepciones cuando un menor sale positivo del examen del SIDA. Es mejor preguntar cuál es la política de la instalación para la liberación de información y

notificación a los padres antes de hacerse el examen.

¿HAY OTRAS AGENCIAS QUE PROVEEN SERVICIOS?

Sí. La YWCA, MICA, "Birthright" y el albergue local o instituciones juveniles ofrecen asistencia y consejería para enseñarle a ayudarse a sí mismo, actividades sexuales, abortos y salud en general.

Embarazo/matrimonio...

SI TENGO MENOS DE 18 AÑOS Y ESTOY EMBARAZADA, QUE DECISIONES PUEDO HACER ACERCA DE MI BEBE?

Una madre soltera tiene la única custodia sobre su niño (otorgado a la edad de 11 o más años). Es su única decisión si se deja practicar un aborto (vea página 17), desea tener al bebé, o lo da en adopción. Si ella intenta incluir el nombre del padre en el certificado de nacimiento, ella lo debe notificar. Sin embargo, esto no le da automáticamente al padre los derechos paternales completamente. Si él quiere tener derechos, debe solicitarlos a la corte. Con estos derechos, se supone que el padre brindará apoyo y posiblemente llene otras responsabilidades paternales.

¿CUÁNTOS AÑOS DEBO TENER PARA CASARME SIN EL CONSENTIMIENTO DE MIS PADRES?

18 años de edad. Una corte puede sustituir el consentimiento con los padres, cuando éstos le han negado irrazonablemente el consentimiento a un joven de 16 o más años de edad. Pídale al oficial de la corte o a un abogado que le ayude.

TENGO 16 AÑOS DE EDAD, ¿ME PUEDO CASAR DE TODAS MANERAS?

No en el estado de Iowa.

ESTOY EMBARAZADA. ¿SIGNIFICA ESTO QUE TODOS ME DEBEN DEJAR CASAR?

No. El embarazo de por sí no significa necesariamente que el casamiento es algo que le convenga. En todos los casos que se requiera consentimiento para casarse, la aprobación solo será otorgada si el juez encuentra que usted es capaz de asumir las responsabilidades del matrimonio y que el matrimonio es lo que mas le conviene. El juez probablemente hablará con usted y su prometido(a) antes de darles permiso para casarse.

SI YO ME CASO SIN CONSENTIMIENTO LEGAL, ¿PUEDE SER ANULADO EL CASAMIENTO?

Sí.

¿CAMBIA MI ESTADO DE MENOR DE EDAD SI ME CASO?

Sí. En la mayoría de las situaciones usted será tratado como un adulto. Sin embargo, usted debe tener 21 años de edad para tomar bebidas alcohólicas. Usted debe tener 18 años para votar. Si a usted se le encuentra culpable de un crimen, la Corte Juvenil aún puede revisar su caso. Si se empieza una acción de un “joven que necesita ayuda” (CINA) y usted ya está casado(a), la Corte Juvenil no ejercerá jurisdicción sobre usted.

Sin embargo, si usted ya está en el programa de “joven que necesita ayuda” y luego se casa, el joven puede continuar bajo la jurisdicción de la Corte Juvenil.

¿ME PUEDEN EXPULSAR DE LA ESCUELA SI SALGO EMBARAZADA?

Es posible que la escuela no le prohíba a la joven embarazada que asista a las actividades escolares incluyendo al acto de graduación. Ellos podrían sugerirle otras escuelas con programas subsidiados, pero ellos no pueden forzarla a atender programas alternativos.

Abuso sexual...

La ley es bien específica. Generalmente hablando, el abuso sexual es cualquier acto entre dos personas cuando uno de los participantes no lo desea o es incapaz de dar el consentimiento. Las personas que son incapaces de dar el consentimiento de acuerdo a la ley son:

1. Las personas menores de 13 años
2. Las personas de 14 ó 15 años de edad
 - quienes son familiares cercanos del otro participante cuando la otra persona es miembro de la misma vivienda
 - quien se somete a la autoridad de otra persona que tiene la posición de autoridad sobre él o ella (ejemplo: patrón/trabajador).
3. Las personas que carecen de capacidad mental para tomar decisiones por sí mismas.
4. Las personas de 14 ó 15 años de edad cuando la otra persona es seis o más años mayor.
5. Las personas de 14 ó 15 años de edad que cometen cualquiera de los actos anteriores con alguien que sea menor 5 años o más.

En muchos casos, el abuso sexual es punible hasta 10 años en prisión, pero bajo algunas circunstancias podría cargar con una condena de encarcelamiento perpetuo.

¿QUÉ PUEDO HACER SI ME HAN VIOLADO?

Si su condado tiene un Centro de Cuidado para Asalto Sexual, contáctelos inmediatamente. Es importante que usted se cuide a si mismo(a). Usted podría considerar llamar a una agencia de consejería o a la policía si lo desea. Toda la información es confidencial.

Usted podría solicitar asistencia médica tan pronto como sea posible especialmente si usted quiere emprender una acción legal o está sufriendo de daños físicos o emocionales.

Aborto...

Desde el 1 de enero de 1997, la ley de Iowa requiere que se le notifique a los padres acerca del aborto en 48 horas. Esto significa que un padre de familia, guardián, o familiar cercano como abuelos o tíos, deben ser notificados 48 horas antes de que se ejecute un aborto. La persona a quien se le notifique debe aseverar que está enterada de esto, ya sea en persona o por escrito a la instalación donde se practicará el aborto. O sea que aunque el permiso no sea técnicamente requerido, si los padres o guardianes no están de acuerdo, el aborto no será hecho. Un joven podría tomar el caso a la corte si quisiera recibir permiso de la corte. "Planned Parenthood" refiere las peticiones de aborto a sus oficinas en Des Moines. Ellos aconsejan involucrar el apoyo de un adulto por razones emocionales. Los cargos de "Planned Parenthood" están basados en la capacidad de pago. Muchos doctores y algunos hospitales en Iowa realizan abortos. Verifique con las agencias locales de consejería sexual para más información. Es aconsejable consultar a un consejero legal si tiene alguna pregunta en esta área.

¿QUIEN PUEDE VER MIS RECORDS?

Las leyes, políticas y procedimientos varían mucho dependiendo del proveedor del servicio y de los antecedentes involucrados. Es mejor chequear de antemano con el proveedor del servicio.



ALCOHOL, CIGARRILLOS, DROGAS

Edad legal para beber...

CUAL ES LA EDAD LEGAL PARA BEBER EN IOWA?

En el presente, la edad legal para comprar y tomar bebidas alcohólicas es de 21 años.

Leyes concernientes al alcohol...

QUE PASA SI ME ARRESTAN POR BEBER O POSEER ALCOHOL

Se le ejercerá la jurisdicción de la Corte Juvenil por posesión de alcohol. Además de la bebida y la posesión de alcohol, en Iowa también es un crimen manejar con un recipiente de alcohol abierto en el automóvil.

¿CUALES SON LAS LEYES CONCERNIENTES A MANEJAR TOMADO PARA LOS JOVENES?

En 1995, Iowa pasó una ley de "No Tolerancia", la cual establece que cualquiera bajo la edad de 21 años que maneje con un nivel de alcohol de 0.02 podría ser citado por esta ofensa.

¿PUEDO SER ARRESTADO POR POSESION SI ESTOY EN UNA FIESTA DONDE HAY ALCOHOL DISPONIBLE?

Sí, aún cuando usted no haya estado tomando. Si usted está en un área encerrada y el alcohol está disponible a usted, se le podría culpar.

¿ES ILEGAL QUE YO TOME EN UNA CASA PRIVADA?

Si sus padres o guardianes están presentes y dan su permiso, no hay ley que prohíba que los jóvenes mayores beban moderadamente en una casa privada.

¿PUEDO ENTRAR LEGALMENTE A UN BAR?

El código municipal de la mayoría de las ciudades dice que es contra la ley que los menores estén en un lugar donde se vende alcohol a menos que más del 50% de las ventas sean ventas de otras bebidas que no tengan alcohol.

Sin embargo, usted puede entrar a cualquier bar si usted está acompañado de sus padres, guardianes o esposa, si tiene la edad legal o es un empleado regular del establecimiento. A los dueños de los negocios los cuales venden licor o cerveza, se les prohíbe conforme a la ley, vender, dar o permitir el consumo de alcohol a menores y pueden perder su licencia si lo hacen.

¿TENGO QUE DAR UNA IDENTIFICACIÓN SI ME LA PIDEN?

La ley de Iowa requiere que usted "enseñe una identificación" si se la piden, y los dueños tienen el derecho de rehusarse a servirle si usted no les comprueba su edad.

¿QUÉ PASA SI ENSEÑO UNA IDENTIFICACIÓN FALSA?

Presentar una identificación falsa es delito menor que puede resultar en un arresto y ser referido a la Corte Juvenil.

¿QUÉ HAY ACERCA DE ALCOHOL EN LA ESCUELA?

Bajo la ley de Iowa usted puede ser suspendido o expulsado por el uso o posesión de licor o cerveza en la escuela.

Cigarrillos/tabaco...

¿ES ILEGAL FUMAR CIGARRILLOS SI SOY MENOR DE EDAD?

Pero si me agarran fumando – ¿que pasa?

Desde julio de 1991, es ilegal en Iowa que los jóvenes menores de 18 años de edad fumen, usen, compren o intenten comprar cualquier tabaco, productos de tabaco o cigarrillos. La ley de Iowa también prohíbe que cualquier persona venda, cambie o regale productos de tabaco a menores. Hacer esto es una falta menor, la cual puede resultar en una multa de tiempo en la cárcel. Cualquier violación adicional se considera una falta seria que requiere penalizaciones.

La ley de Iowa dice que si usted está fumando en cualquier lugar que no sea su casa, debe dar información de quien le dio el tabaco. Rehusarse a hacerlo podría resultar en un cargo de falta menor. Las penas quedan a discreción de la Corte Juvenil.

PERO SI ME AGARRAN FUMANDO - ¿QUÉ PASA?

Si a usted se la agarra consumiendo productos de tabaco, podría requerírsele pagar una multa que no exceda de \$100 o que realice un servicio comunitario. Esto será decidido y ordenado por la Corte.

¿ES TAMBIEN ILEGAL MASTICAR TABACO O USAR POLVORÍN DE TABACO?

El uso de cualquier producto de tabaco por un menor de edad es ilegal.

Drogas...

¿QUÉ PASA SI TENGO PREGUNTAS O NECESITO AYUDA PARA UN PROBLEMA DE DROGAS?

Para información concerniente al uso y abuso de drogas, consulte en su directorio local de teléfonos bajo “Drug Abuse and Addiction – information and treatment” (*Abuso y adicción de drogas – información y tratamiento*)

Estos lugares tienen bastante literatura concerniente a los efectos químicos, preguntas legales, etc., y hay personal disponible para responder cualquier pregunta que tenga. Todos los servicios son estrictamente confidenciales.

¿QUE LEY DETERMINA QUE DROGAS SON ILEGALES Y EN QUE TANTOS PROBLEMAS ME PUEDO METER POR POSESION O VENTA?

Ambas, las “drogas de la calle” y las prescripciones de medicamentos están “contempladas” bajo la ley acorde con:

1. El abuso potencial de la droga
 2. La extensión y seguridad del uso médico
 3. Si el consumo puede o no conllevar a la dependencia física o psicológica
- penalidades por posesión, venta, distribución, transporte o manufactura de droga usualmente depende de la categoría en la cual se lista la droga.

DERECHOS DEL PRIMER ESTATUTO – SUS DERECHOS EN LA ESCUELA

Conjuntamente con otros derechos, el Primer Estatuto de la Constitución de los Estados Unidos establece: el Congreso no debería hacer ninguna ley con respecto al establecimiento de religión, o prohibición de la libre movilización, o prohibición de la libertad de expresión o de prensa, o el derecho de las personas a tener asambleas pacíficamente, y a la petición al gobierno que cambie los gravámenes.

Libertad de discurso...

Hay dos tipos de “discurso”. “Discurso puro” es el que se dice directamente en vía de expresión oral; “discurso simbólico” es el expresado en forma de un botón, venda en el brazo, etc.

En 1969, la Corte de los Estados Unidos manejó una decisión del caso de los Pensadores vs. El Distrito de Des Moines de las Escuelas Independientes, respecto de la libertad de palabra de los estudiantes. En este caso, los estudiantes de las escuelas utilizaron el “discurso simbólico” mediante el uso de vendas negras en los brazos como protesta de la Guerra de Vietnam, en violación a la orden de su Director.

La regla general es que los estudiantes, así como los adultos, tienen el derecho de conservar su libertad de expresión al entrar al portón de la escuela. La Corte Suprema ha indicado que a los estudiantes solo se les puede prohibir que expresen lo que piensan cuando sus actividades de libertad de expresión:

1. Interrumpan las actividades de la escuela
2. Invadan los derechos de otras personas

¿SE PUEDE DISTRIBUIR LITERATURA EN LA ESCUELA? POR EJ: PERIODICOS CLANDESTINOS, PANFLETOS, ETC?

Sí. La distribución de literatura solo se puede bloquear si interfiere substancial y materialmente con las actividades normales de la escuela. Si usted va a distribuir volantes, se le sugiere que lo haga antes y después del horario de la escuela o durante el almuerzo. Los administradores de la escuela tienen la discreción de decidir donde se puede distribuir, siempre que la hora y el lugar sean razonables.

Libertad de prensa...

Los adultos pueden publicar cualquier cosa, excepto obscenidades, expresiones difamatorias, o incitaciones que sean una amenaza “inminente a violar la ley y a derrocar al gobierno”. Los estudiantes de las escuelas públicas en Iowa también tienen el derecho a ejercer la libertad de expresión, incluyendo el derecho de pronunciarse en publicaciones oficiales de la escuela. Sin embargo, debe señalarse que hay dos tipos de publicaciones. Las reglas que subsidian las publicaciones no escolares son más rigurosas.

Los oficiales de las escuelas tienen el derecho a negarse a publicar algo que sea ilegal (p.ej.: alcohol/tabaco que son ilegales para los menores de edad). La política de la escuela podría estipular también un código de vestimenta.

¿PUEDE LA ESCUELA REQUERIRME A MI Y A OTROS ESTUDIANTES QUE PRESENTEMOS ARTICULOS ESCRITOS PARA SU APROBACION?

Sí, particularmente si los artículos van a aparecer en un periódico subsidiado por la escuela. Sin embargo, el tipo de censura con el que la escuela puede comprometerse es limitado. La escuela no puede censurar literatura solo porque contiene críticas hacia los oficiales de la escuela o sus políticas. Una censura anticipada es un asunto bastante serio. Cuando ocurre, la asistencia puede obtenerse de la Unión de Libertades Civiles de Iowa y la Asociación de Prensa de las Escuelas Secundarias de Iowa.

¿PUEDE LA ESCUELA CENSURAR CIERTO MATERIAL PORQUE ES OBSCENO?

Sí. La obscenidad es un cuestionamiento legal complejo que se refiere a la pieza entera, no solo a palabras específicas tituladas “picarescas”. El simple uso de estas palabras no hacen que la pieza sea necesariamente obscena, pero por cualquier cosa, es más astuto evadir estas palabras que podrían reducir la credibilidad y cuestionamiento de lo que usted está diciendo.

¿PUEDE LA ESCUELA CENSURAR LIBROS DE LA LIBRERÍA?

Sí, pero la decisión de censurar puede ser puesta a prueba bajo un procedimiento de la Corte. La libertad de palabra no puede ser separada de la libertad de pensamiento y el derecho de intercambiar ideas e información.

Libertad de asociación...

Esto no aparece formal ni textualmente en el Estatuto de Derechos, pero ha sido reconocido desde hace tiempo como un derecho básico en conexión con la libre expresión y de asamblea. Los estudiantes pueden formar grupos siempre y cuando no interfieran “material o substancialmente” con la escuela.

Libertad de asamblea...

Esta parte del Primer Estatuto le da a usted el derecho de “reunirse pacíficamente”. Uno puede manifestarse o hacer demostraciones mientras no haya destrucción de propiedad en la escuela o daños a personas. Los oficiales deben constar de que la asamblea será perturbadora antes de negarla, pero estas actividades pueden ser reguladas de acuerdo a la hora, lugar y forma. En el ambiente escolar, se puede esperar regulaciones estrictas.

Libertad de religión...

Los oradores religiosos subsidiados oficialmente y cualquier práctica de la religión en las escuelas es inconstitucional. Un estudiante tiene el derecho de permanecer sentado durante la invocación o el saludo de la bandera por sus convicciones personales. Por otro lado, cualquier estudiante puede conducir sus creencias y prácticas religiosas individuales en tanto no perturbe o viole la ley. Los estudiantes tienen el derecho de asamblea con propósitos religiosos pero los adultos presentes no pueden dirigir la reunión.

Sus antecedentes...

¿TENGO DERECHO A VER MIS RECORDS/ARCHIVOS?

En 1974, los Derechos de Educación Familiar y un Acto de Privacidad fue aprobado. Este acto le permite a usted ver sus antecedentes bajo las siguientes condiciones:

1. Que usted se identifique apropiadamente
2. Que el propósito de la petición sea identificado claramente
3. Que el tipo de información requerida sea establecida exactamente
4. Que anticipadamente sea dado el permiso escrito por su(s) padres(s), excepto en casos del “Derecho de la Familia y el Acto de Privacidad de 1974”
5. Que una constancia de acceso sea elaborada.

¿PUEDEN OTROS FAMILIARES PEDIR INFORMACIÓN ACERCA DE MI?

No. Las peticiones de información contenida en sus records no pueden darse si se hacen a través de un familiar o miembros de la familia inmediata que no sean sus padres, ya sea que se haga en persona o por escrito. La excepción de esto es que alguna corte pida el archivo.

¿QUÉ DEBO HACER YO (O MIS PADRES) SI LA ESCUELA SE REHUSA A DARMER MI ARCHIVO?

Si la escuela se rehúsa a que usted (con el consentimiento de los padres) o sus padres vean su historial, puede tomar el caso al Consejo de Educación o pedir asesoría legal.

¿QUIÉN PODRÍA REQUERIR VER MI RECORD?

Alguno de sus padres, estudiantes, ex-alumno o padre de algún ex-alumno menor de 18 años de edad.

“Los derechos de Educación Familiar y el Acto de Privacidad de 1974” establecen:

1. Uno o ambos padres de familia de algún estudiante debe(n) tener acceso a los archivos educacionales con una cita.
2. Un consejero o cualquier oficial escolar competente para interpretar los archivos escolares debe estar presente para explicar los archivos que se examinen.
3. La siguiente excepción debe hacerse por el director de la escuela, con el consentimiento de los padres, con respecto a la edad del estudiante y sus derechos legales: Un padre de un estudiante o ex-alumno debe tener acceso a los archivos de su hijo si el estudiante es dependiente. Se debe asumir hasta que haya suficiente evidencia de lo contrario, que un estudiante que acuda a la escuela en este distrito es dependiente de su(s) padres.
4. A los padres debe dárseles la oportunidad de copiar los archivos del estudiante a un precio razonable.

¿PUEDE SER MI ARCHIVO ESCOLAR ENTREGADO A LAS CORTES, AGENCIAS O INSTITUCIONES?

Sí, se puede entregar su archivo a las peticiones de información de cualquier agencia estatal, federal o legal que tenga cualquier interés legítimo en el archivo del estudiante y que tenga una orden de una corte o sub-ramas.

Cateo de su locker/casillero...

¿PUEDE ALGUN OFICIAL DE LA ESCUELA REGISTRARME O REGISTRAR MIS POSESIONES PERSONALES?

Las autoridades de las escuelas pueden registrar a algún estudiante individual o el área protegida del estudiante solamente si aplica todo lo siguiente:

1. El oficial de la escuela tiene una sospecha razonable y articulada de que

se ha cometido alguna ofensa criminal o violado una regla o regulación de la propia escuela.

2. El oficial de la escuela tiene una sospecha razonable y articulada de que el cateo producirá evidencia de tal violación.
3. Si la búsqueda es sobre un estudiante en particular, la sospecha y creencia requerida en los artículos "1" y "2" son particularmente del estudiante que se registrará.
4. Si el cateo es de más de un estudiante o área estudiantil protegida, la búsqueda debe basarse y realizarse mediante una regulación válida y razonada de investigación estudiantil.

Bajo ninguna circunstancia se puede hacer un registro que sea irrazonable a la luz de lo siguiente:

1. La edad del estudiante
2. La levedad de la violación
3. El sexo del estudiante
4. La naturaleza de la violación sospechada

Un oficial de una escuela no debe hacer el registro que contemple:

1. Desvestir para registrar
2. Buscar en alguna cavidad del cuerpo
3. Utilizar animales que huelan droga para registrar el cuerpo de algún estudiante
4. La búsqueda de un estudiante por parte de un oficial de la escuela de distinto sexo a la del estudiante

La escuela puede registrarle el locker o casillero al estudiante pero el distrito de la escuela debe proveer una notificación estricta de que podría buscarse en los lockers o casilleros de los estudiantes en cualquier momento.

Aun cuando usted sienta que es de su propiedad privada, sería mejor no dejar ningún objeto personal de valor o ilegal en su locker o casillero.

USTED Y SU EMPLEO

Tipos de trabajo...

HAY ALGUNA RESTRICCIÓN EN EL TIPO DE TRABAJO QUE PUEDA YO TENER?

El estado de Iowa tiene leyes de labor infantil que regulan el tipo de trabajo que usted haga, dependiendo de su edad. Debajo de 18 años, se prefiere que usted no trabaje en varios tipos de trabajos peligrosos.

Leyes de labor infantil...

PERO ¿NO HAY EMPRESAS QUE PIENSAN QUE “CONTRATAR ADOLESCENTES ES MUCHO PROBLEMA? ¿HAY TODO TIPO DE PROBLEMAS CON LAS LEYES DE LABOR INFANTIL”.

Esta idea ya no es cierta. Y aquí están los factores que legalmente le permiten hacer o no un trabajo. Usted podría sorprender a un empleador con la gama de posibilidades.

Horas que usted puede trabajar...

¿HAY ALGUNA RESTRICCIÓN DE LA CANTIDAD DE HORAS QUE PUEDO TRABAJAR?

La ley de Iowa permite a las personas de 16 y más años de edad, trabajar cualquier cantidad de horas en trabajos no peligrosos. Con catorce y quince años de edad se puede trabajar entre las 7:00 a.m. y 9:00 p.m. desde el 1 de junio hasta el Día del Trabajo. Durante el resto del año usted podría trabajar entre las horas de 7:00 a.m. y 7:00 p.m.

4 horas al día en días de la escuela

28 horas a la semana en semanas escolares

8 horas al día durante las vacaciones

y 40 horas a la semana durante las vacaciones

Permiso de trabajo...

¿NECESITO PERMISO DE TRABAJO?

Si usted tiene menos de 16 años de edad, usted debe tener un permiso para trabajar. Para sacar un permiso de trabajo, solo pídale a quien le da trabajo que escriba una carta de trabajo mostrando el horario con el cual usted trabajará y su ocupación. Lleve esto con su certificado de nacimiento, a la escuela o al Centro de Desarrollo de la Fuerza de Trabajo de Iowa.

El salario mínimo en Iowa es de \$5.15 por hora.

¿QUE PUEDO HACER?

Si usted tiene menos de 14 ó 15 años de edad, puede trabajar en lo siguiente:

- Cargar la bolsa de palos de golf
- Trabajar en diligencias o entregas
- Trabajar en granja
- Empacar abarrotería en supermercados
- Limpiar carros
- Desgranar maíz
- Contestar el teléfono
- Despachar gasolina y aceite
- Empacar frutas y vegetales
- Realizar trabajos de oficinista y limpieza de oficinas
- Trabajar en una tienda de ventas
- Trabajar en limpieza general
- Trabajar en cocinas de restaurantes (excluyendo la preparación de la comida en sí)

Si usted tiene 16 años de edad, usted podría hacer cualquiera de los anteriores y también podría ser empleado en los siguientes establecimientos:

- Aseguradoras
- Asilos para enfermos y para ancianos
- Tiendas de reventa
- Invernaderos y enfermerías
- Hoteles y moteles
- Industrias lácteas
- Restaurantes
- Establecimientos públicos
- Gobierno local
- Estaciones de servicio
- Algunas posiciones de manufactura y construcción

Si usted tiene 18 años de edad: usted puede trabajar en cualquier trabajo sin restricciones.

LISTA DE TRABAJOS PELIGROSOS

Trabajos que se consideran peligrosos para adolescentes menores de 18 son ocupaciones que requieren:

- Trabajar en fábricas que elaboran o almacenan explosivos
- Trabajar en matadero de animales y empacadoras de carne
- La operación de ciertas máquinas de hornear manejadas a motor.
- La manufactura de ladrillos, azulejos y productos similares
- Operación de sierras circulares y de banda

Operaciones de demolición
Operaciones de excavación
La mayoría de operaciones de cimientos
Operación de maquinaria de lavandería, lavado en secado
El trabajo de motorista o ayudante de vehículo

Esta lista incluye solo 10 por ciento de todos los trabajos. El resto queda a su discreción.

Información de trabajo

¿COMO PUEDO OBTENER MAS INFORMACION DE TRABAJOS?

Su centro local de Desarrollo de la Fuerza de Trabajo de Iowa (antiguamente conocido como Servicios de Trabajo de Iowa) le ofrece información y varios tipos de consejería vocacional. Usted debería leer también los anuncios del periódico que aparecen temprano en la primavera para trabajos en el verano. También, no tenga miedo de entrar en un establecimiento y preguntar si tienen trabajo para usted.

TITULO DE PROPIEDAD

Tenencia de propiedad...

¿QUÉ DERECHOS TENGO PARA TENER PROPIEDAD?

Debajo de los 18 años usted puede tener una propiedad con su nombre. En ciertas situaciones, un título de conservación o crédito pueden ser necesarios para controlar su uso de propiedad. La propiedad puede tenerse bajo fondos de confianza con su nombre, pero esto usualmente no pasa excepto bajo circunstancias inusuales, como por ejemplo si usted recibe una herencia. La compra de un carro o casa requeriría la firma de sus padres (o en el caso de crédito, el ejecutor) por los documentos legales involucrados.

Firma de contrato...

¿PUEDO YO, COMO MENOR, ENTRAR EN UN CONTRATO?

SÍ. Sin embargo, cualquiera que entre en un contrato con un menor, corre el riesgo de que el menor “no reitere” o rompa el contrato. Un menor puede romper un contrato si los objetos contratados no se consideran de primera necesidad. Un menor es elegible para contratos que cubran sus necesidades primordiales y otro tipo de contratos a menos de que el menor los rompa dentro de un tiempo razonable después de “obtener su mayoría de edad”, (generalmente a los 18 años de edad) y que devuelva todo el dinero y propiedades recibidas a través del contrato.

Sin embargo estos contratos no pueden ser rotos si el menor se hace pasar como adulto. Si usted tiene alguna pregunta acerca del contrato es aconsejable buscar ayuda legal.

ASUNTOS DE INMIGRACIÓN

Ciudadanía y documentación...

¿A QUE EDAD PUEDO CONVERTIRME EN UN CIUDADANO NATURALIZADO?

Si usted tiene 18 o más años de edad, usted podría convertirse en un ciudadano naturalizado. Los niños que sean menores de 18 pueden adquirir su naturalización de sus padres naturalizados. Los individuos con preguntas acerca del proceso de naturalización deben contactar a un abogado de inmigración.

SI NO TENGO PAPELES, ¿QUÉ ACCIONES PUEDEN PONER EN PELIGRO MI DISPOSICIÓN DE OBTENER LA CIUDADANIA EN EL FUTURO?

Para poder ser elegible para la naturalización, usted debe poseer “carácter de buena conducta”. El cometer un delito grave o asesinato le restringirá permanentemente de los EEUU. El Departamento de Seguridad de la Nación le requerirá que reporte todos los crímenes cometidos, aun antes de sus 18 años de edad. Si usted no reporta algo que mas tarde se descubre, a usted se le puede negar la naturalización aunque el crimen de por si no sea un crimen. Acciones adicionales que puedan poner en peligro la ciudadanía incluyen asuntos contra la propiedad del Gobierno tales como fraude o mala intención (p.ej.: licencia de conducir falsa), violación de cualquier sustancia controlada (p.ej.: menores de edad bebiendo alcohol, embriaguez habitual o manejar tomado arriba de 21), apuestas ilegales, prostitución, mentirle a las autoridades de inmigración, o si recientemente se le ordenó deportación o ser trasladado (Departamento de Justicia de los EEUU, “Una Guía para la Naturalización”). **Nosotros recomendamos contactar a un abogado antes de contactar los Servicios de Inmigración y Naturalización (INS).**

¿PUEDO SER DETENIDO SI YO SON UN INDOCUMENTADO MENOR DE EDAD?

Sí. Usted debe ser mantenido en un ambiente de menos restricción consistente a los intereses del Departamento de Seguridad de la Nación para asegurar que a usted se le cuida bien y que se presentará a las audiencias y a las entrevistas. Usted podría ser liberado bajo la custodia de sus padres u otro pariente o ser detenido en un albergue. Si usted es considerado un riesgo o que ha cometido un crimen, se le puede colocar en una instalación de seguridad. Si usted es colocado en una instalación de seguridad debe tener las mismas características que aplican para las instalaciones de detención juvenil utilizadas en otro contexto. Usted debe ser segregado de los adultos y, si está en una instalación de detención juvenil, usted debe permanecer alejado de los delincuentes. Su

abogado debe ser notificado de su traslado.

¿PUEDO SER DEPORTADO SI SOY UN MENOR DE EDAD?

Sí. Un juez de inmigración le puede ordenar que se le deporte. En la mayoría de los casos, usted tendrá el derecho de una audiencia a menos que usted quiera ceder sus derechos o presentar una “retirada voluntaria”. Si usted tiene convicciones criminales o se le ha ordenado ser deportado en el pasado, a usted se le puede deportar sin audiencia. Los menores deben ser proveídos con la Forma I -770 del INS, Notificación de sus Derechos, informándoles que ellos tienen derecho a una revisión judicial, servicios legales gratuitos, y reevaluación.

¿QUÉ PASA SI CEDO MI DERECHO DE UNA AUDIENCIA O PARTO DE LOS EEUU ANTES DE QUE SE TERMINE LA AUDIENCIA?

Usted podría perder sus derechos a aplicar para su estado migratorio y se le podría dejar fuera de EEUU en el futuro. Bajo la ley, salir de los EEUU le puede causar serios problemas legales a un no-ciudadano. Usted debe hablarle siempre a un abogado de migración antes de decidir. Aun un residente permanente legal o solicitante de permiso de trabajo se podría quedar sin regresar. Un inmigrante indocumentado que ha estado ilegal en el país por más de seis meses, podría quedarse sin regresar durante años, aunque él o ella no haya estado en los procesos de inmigración.

Encuentros con la policía...

¿SE ME REQUIERE QUE LE ENSEÑE A LA POLICIA MIS PAPELES DE INMIGRACIÓN?

No. Los únicos oficiales de la ley que le pueden requerir que muestre su documentación de su estado migratorio son los oficiales de inmigración y naturalización. Usted tiene el derecho a permanecer callado. Usted no puede ser arrestado por rehusarse a identificarse en la calle. Pero si usted es detenido mientras conduce, usted debe enseñar su licencia y registro. Usted no tiene que hablarle a nadie aunque sea arrestado. Solo un juez puede ordenarle que conteste las preguntas.

¿QUÉ PASA SI SOY TRATADO MAL POR LA POLICIA U OTRA AUTORIDAD?

Recuerde el número de la placa del oficial, nombre, u otra información de identificación. Usted tiene el derecho a preguntarle al oficial esta información. Escriba todo en cuanto pueda. Trate de encontrar testigos y la información de cómo contactarlos. Si usted es golpeado, tome fotos de los golpes tan pronto como sea posible. Llame a su abogado.

Corte juvenil...

¿SE ME PERMITE UN INTÉRPRETE EN UNA AUDIENCIA DE LA CORTE?

Sí. La enmienda 14 proporciona el derecho a un intérprete pagado por el gobierno a los acusados de no habla inglesa.

Relaciones familiares...

SI UNO DE MIS PADRES ME ABUSA, ¿PUEDO APLICAR PARA LA RESIDENCIA PERMANENTE POR MI CUENTA?

Sí. Bajo el Acto de Mujeres en Contra de la Violencia (VAWA), los esposos y los hijos sin casarse menores de 21 años de edad y que sean ciudadanos de EEUU o residentes permanentes legales pueden aplicar por su cuenta para obtener la residencia permanente. El propósito es de que busquen seguridad e independencia del abusador. Para más información, los individuos pueden contactar la Línea Nacional de Emergencia del Abuso Doméstico al: 1-800-799-7233.

¿ESTOY EN LA POSIBILIDAD DE CONSEGUIR CONSEJERIA FAMILIAR SI MI FAMILIA ESTA INDOCUMENTADA?

Depende. Aunque su familia no pueda acceder a servicios públicos apoyados por el fondo federal, en muchos casos, usted puede acceder a servicios no lucrativos o privados. Muchas iglesias le ofrecen servicios a familias que de alguna forma no califican para los servicios apoyados por el gobierno.

¿SE ARRIESGA UNA FAMILIA INDOCUMENTADA SI YO REPORTO EL ABUSO A LAS AUTORIDADES?

No. El Departamento de Servicios Humanos no tiene la responsabilidad de reportar el estado de documentación.

Sexualidad y salud personal...

¿QUÉ SERVICIOS DE CONSEJERIA PUEDE RECIBIR UN JOVEN INDOCUMENTADO SIN REVELAR SU ESTADO MIGRATORIO?

Los jóvenes indocumentados pueden recibir consejería de parte de las entidades no lucrativas y privadas, frecuentemente sin divulgar información de su situación migratoria. Es posible que no puedan tener acceso a servicios de entidades publicitarias, como las clínicas asociadas a las universidades públicas o aquellas sujetas a fondos estatales.

Educación...

¿ SE PUEDE REHUSAR UNA ESCUELA PUBLICA A PROVEERME EDUCACION SI SOY INDOCUMENTADO?

No. La Corte Suprema de EEUU (Plyler vs. Doe 1982) estableció la regla de

que los niños indocumentados y adultos jóvenes tengan el mismo derecho a atender la escuela primaria y secundaria así como lo hacen los ciudadanos y residentes permanentes. Como a otros niños, a los estudiantes indocumentados se les requiere que asistan a la escuela bajo la ley del estado hasta que tengan la edad reglamentaria (16 años en Iowa).

¿TENGO QUE MOSTRAR O DOCUMENTAR MI SITUACIÓN MIGRATORIA A LA ESCUELA?

No. Bajo Plyers vs. Doe (1982) las escuelas no pueden solicitarle a los estudiantes o padres de familia mostrar o documentar su estado migratorio o pedirles su número de seguro social. Las escuelas no pueden indagar al estudiante o a los padres que habrían expuesto su estado de indocumentados ni tampoco pedirles el número de seguro social a todos los estudiantes.

¿TENGO QUE DAR INFORMACIÓN DE MI ESTATUS PARA APLICAR AL PROGRAMA DE ALMUERZO O DESAYUNO GRATIS?

No. Los programas de almuerzo y desayuno gratis requieren un número de seguro social pero de acorde a Plyler vs. Doe (1982), a los estudiantes sin número de seguro social se les debe asignar un número generado por la escuela. Los adultos sin número de seguro social que apliquen en representación de un estudiante únicamente necesitan indicar en la aplicación de que ellos no tienen un número de seguro social.

SI INGLES ES MI SEGUNDA LENGUA, ¿SE PUEDE REHUSAR MI ESCUELA A PROVEERME UNA CLASE DE INGLES COMO SEGUNDA LENGUA?

No. En Lau vs. Nichols en 1974, el juez estableció que un distrito comete delito si no provee instrucción a los estudiantes en su primera lengua o no les enseña inglés como segunda lengua, conforme a la Enmienda Catorce del Acto de los Derechos Civiles de 1964. Los estudiantes con inglés limitado o nulo deben tener instalaciones, libros de texto, maestros y currículo equitativos para que se les proporcione educación “con sentido”.

¿ESTA OBLIGADA LA ESCUELA A ACTUAR SI ME ACOSAN EN LA ESCUELA O EN UN EVENTO APOYADO POR LA ESCUELA?

Sí. De acuerdo con el Código 520 de Iowa, las administraciones de las escuelas deben establecer una política de disciplina para los estudiantes mientras estén en la escuela, en los buses, o participen en actividades de la misma. Los estudiantes pueden ser disciplinados por actos de repudio o intolerancia con respecto a la edad, raza, credo, color, sexo, estado civil, nacionalidad, religión, orientación sexual, o incapacidad para con maestros u otros estudiantes.

Limitaciones para trabajar...

¿PUEDO CONSEGUIR UN TRABAJO SI NO SOY UN CIUDADANO DE LOS EEUU?

Sí. Sin embargo, los individuos que buscan empleo deben presentar prueba de calificación para empleo e identidad y completar una forma de verificación de calificación de empleo (Forma I -9) para que se le acepte en una posición. Los residentes temporales tienen tarjetas de registro y las personas a quienes se les dio asilo, tienen un permiso de trabajo del INS, los cuales se pueden someter como documentación en el formato I-9. Los individuos indocumentados no pueden trabajar legalmente en los EEUU.

¿PUEDE UNA EMPRESA REHUSARSE A CONTRATARME PORQUE NO SOY UN CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS?

Depende. Los Actos de Inmigración y Nacionalidad y el Título VII de los Derechos Civiles de 1964, prohíben la discriminación de contratación y empleo. A una empresa con cuatro o más trabajadores, se le prohíbe discriminar en contra de cualquier persona en el proceso de contratación, despido o reclutamiento debido a la nacionalidad o estado migratorio de una persona. Sin embargo, los empleados deben presentar documentos requeridos en el Formato de la Verificación de Calificación de Empleo (Forma I -9) cuando acepten una posición.

SI UN ESTUDIANTE VIENE A LOS EEUU CON UNA VISA DE ESTUDIANTE Y HA ESTADO ESTUDIANDO AQUÍ, ¿CÓMO PUEDEN ELLOS APLICAR PARA UN PERMISO DE TRABAJO?

Si alguien entra a los EEUU con una visa vocacional de estudiante, ellos no podrán trabajar, pero podrían aplicar para entrenamiento. Si alguien entra con una visa académica de estudiante, el/ella podría trabajar bajo circunstancias limitadas. La pregunta debería ser discutida más a fondo con un oficial escolar designado.

Pertenencia...

¿PUEDO SER DUEÑO DE UN VEHÍCULO SI SOY INDOCUMENTADO?

Sí y No. Usted puede comprar un vehículo, pero sin documentación legal usted no podrá registrar y sacar una licencia del vehículo, lo cual es requerido en el estado de Iowa. Si usted registra un vehículo bajo el nombre de otra persona, el vehículo legalmente pertenece a esta persona.

¿PUEDO CONDUCIR LEGALMENTE SI SOY INDOCUMENTADO?

No. En el estado de Iowa, cada conductor debe tener una licencia de conducir y seguro contra accidentes. Para obtener los dos, se requiere tener estado legal. Si lo detiene la policía, usted debe mostrar su licencia, registro y prueba del seguro cuando se lo pidan. Si no la presenta,

resultaría en una multa y/o penalización adicional.

¿NECESITO REGISTRARME EN EL SERVICIO SELECTIVO SI SOY INDOCUMENTADO?

Sí. Si usted es del sexo masculino y vive en los Estados Unidos (bajo cualquier estado que no sea el de residente legal) en cualquier momento entre sus 18 y 26 años de edad, usted debe registrarse en el Sistema de Servicio Selectivo.

¿PUEDO CONVERTIRME EN CIUDADANO SI HAGO SERVICIO EN LA MILICIA?

Depende. Los individuos que prestan sus servicios en las Fuerzas Armadas de los EEUU por lo menos durante tres años y son residentes permanentes en el día de la entrevista de su naturalización pueden convertirse en ciudadanos sin llenar algunos de los requisitos de residencia. Si un individuo hace su servicio en las fuerzas armadas por menos de tres años, debe ser residente permanente durante cinco años sin salir de los EEUU en viajes que duren seis o más meses.

¿TENGO QUE SERVIR COMO INTERPRETE PARA MI FAMILIA?

No. Bajo el Título VII, los hijos se pueden rehusar a servir como intérpretes y podrían exigir tener un intérprete adecuado.

OTROS DERECHOS

Leyes concernientes a cuchillos y pedir aventón (ride)...

¿PUEDO CARGAR UN CUCHILLO CONMIGO?

Legalmente, usted puede cargar una navaja con una hoja hasta de tres pulgadas de largo o pica-hielo hasta de seis pulgadas. Usted no puede cargar una hoja más larga o pica-hielo ni cargar rasuradoras o rastrillos, estiletos o puñales. No se pueden cargar pistolas sin permiso.

Las personas que nacieron después del 1° de enero del 1967, deben tomar un curso de seguridad para comprar una licencia para cazar.

¿ES ILEGAL QUE PIDA AVENTON (RIDE)?

Pedir aventón no es prohibido en Iowa, pero usted debe quedarse afuera de la parte transitada de la carretera. Aunque sea legal, pedir aventón no se aconseja. Si usted va a pedir aventón, cargue siempre una identificación, porque la policía podría parar a los menores para chequearlos a ver si no están extraviados. En viajes más largos, es también buena idea tener una carta de sus padres (si usted puede conseguir una) diciendo que usted tiene el consentimiento de ellos para ir a donde quiera que usted vaya. En diferentes ciudades se tendrán posiblemente diferentes leyes al respecto.

Derechos importantes...

Desde el primer momento en que se le sospecha de que usted está haciendo algo malo, usted tiene el derecho de permanecer callado. Usted debe pedir un abogado antes de ceder este derecho o cualquier otro.

Hablar con la policía o con el oficial de probatoria, podría significar que usted ha cedido este derecho importante. Cualquier cosa que usted diga podría y probablemente será usado en su contra. Usted tiene derecho a un abogado, aunque usted no pueda pagarle. Su abogado está para proteger sus derechos legales e intereses. Si usted no pide un abogado, nadie se presentará para proteger sus derechos legales mientras usted está siendo cuestionado.

Usted tiene derecho a un juicio justo. Cuando pida un abogado, ella o él le puede explicar qué otros derechos valiosos tiene usted y aconsejarlo.

Consecuencias...

¿SE ME PUEDE CASTIGAR?

Si a usted se le pide que se presente en la corte como un adulto y se le encuentra culpable, usted puede ser castigado como un adulto con una multa o con prisión.

Si a usted se le enjuicia en una Corte Juvenil, el juez podría ordenar que se le detenga en una institución hasta que usted tenga 18 años, ordenarle que reciba tratamiento, o liberarlo bajo probatoria sujeto a un número de condiciones. Si el crimen es cometido por un joven de 17 ½ años, podría ser detenido bajo la jurisdicción de la Corte por un año.

Consecuentemente el joven puede ser detenido en custodia después de cumplir los 18 años.

CLASIFICACION DE LAS OFENSAS

Los siguientes párrafos y gráficas, describen las clasificaciones y definiciones de las ofensas, y posibilidades para el castigo como se estipulan en el sistema de justicia para adultos.

Una felonía es una ofensa criminal punible por la imposición de una sentencia de prisión (con posibilidades adicionales de una multa monetaria impuesta). Adicionalmente, la persona pierde el derecho de poseer armas de fuego, votar, postularse para oficinas políticas, y dar servicio en un jurado. Las sentencias de felonías difieren en severidad dependiendo de las clases (A-B-C-D).

Todas las felonías de tipo D tienen una multa mínima reglamentaria de \$500.

Las sentencias de faltas menores difieren en la severidad de la clasificación (Simple, Seria, Agravada). Todas las faltas menores serias tienen una multa mínima reglamentaria de \$250. Las faltas menores agravadas tienen una multa mínima reglamentaria de \$500.

CON RELACION AL ALCOHOL

Descripción	Código de Iowa	Niveles de Ofensa
Consumo en lugares públicos	123.46(2)	Falta menor simple
Intoxicación pública	123.46(2)	Falta menor simple
Posesión de alcohol por un menor de edad (17 años o menos)	123.47(2)	Falta menor simple
Posesión de alcohol por debajo de la edad legal (18, 19 y 20 años de edad)	123.47(2)	Falta menor simple
Venta, donación o cualquier otra forma de suministro de alcohol a una persona bajo la edad legal	123.47(1)	Falta menor seria
Operación de un vehículo mientras está intoxicado o bajo la influencia de sustancias controladas	321J.2(2)(a)	Falta menor seria (primera ofensa)
	321J.2(2)(b)	Falta menor agravada (segunda ofensa)
	321J.2(2)(c)	Felonía D (tercera y subsecuentes ofensas)

CRÍMENES EN CONTRA DE LA PROPIEDAD

Descripción	Código de Iowa	Nivel de Ofensa
Robo – 1 ^{er} Grado (valor >\$10,000)	714.2(1)	Felonia C
Robo – 2 ^{do} Grado (valor <\$10,000 y >\$1,000)	714.2(2)	Felonia D
Robo – 3 ^{er} Grado (valor <\$500 y >\$1000)	714.2(3)	Falta menor agravada
Robo - 4 ^{to} Grado (valor <\$500 y > \$200)	714.2(4)	Falta menor seria
Robo – 5 ^{to} Grado (valor <\$200)	714.2(5)	Falta menor simple
Allanamiento de morada– 1 ^{er} Grado	713.3	Felonia B
Allanamiento de morada – 2 ^{do} Grado	713.5	Felonia C
Allanamiento de morada– 3 ^{ro} Grado	713.6 A	Felonia D
Posesión de herramientas de Allanamiento de morada	713.7	Falta menor agravada
Maldad criminal intencional – 1 ^{er} Grado (daño >\$10,000)	716.3	Felonia C
Maldad criminal intencional – 2 ^{do} Grado (daño <\$10,000 y >\$1,000)	716.4	Felonia D
Maldad criminal – 3 ^{er} Grado (daño <\$1,000 y >\$500)	716.5	Falta menor agravada intencional
Maldad criminal – 4 ^{to} Grado (daño <500 y >\$200)	716.6	Falta menor seria intencional

CRÍMENES EN CONTRA DE LA PROPIEDAD

Descripción	Código de Iowa	Nivel de Ofensa
Maldad criminal Grado (Daño <\$200) – 5 ^{to}	716.6	Falta menor simple intencional
Traspaso	716.7	Falta menor simple
Traspaso que causa lesiones corporales a otro o daños por arriba de \$200	716.8	Falta menor seria
Falsificación de documento financiero (p.ej: Cheques, acciones, bonos, seguros)	715A.2(2) (a)	Felonia D
Falsificación de documentos legales (p.e.: testamento, carta poder, contrato)	715A.2(2) (b)	Falta menor agravada
Falsificación de Tarjetas de crédito (>\$1,000)	715A.6(2)	Felonia D
Falsificación de Tarjetas de Crédito (<\$1,000)	715A.6(2)	Falta menor agravada
Falsificación de Título Académico	715.6A	Falta Seria
Operación de vehículo automotor sin el consentimiento del propietario	714.7	Falta menor agravada
Robo – 1 ^{er} Grado (Amenaza o intento de amenaza de lesión seria o armado con arma de fuego)	711.2	Felonia B
Robo – 2 ^{do} Grado	711.3	Felonia C

ASALTO

Descripción	Código de Iowa	Nivel de Ofensa
Asalto simple	708.2(5)	Falta menor simple
Asalto que causa lesiones corporales	708.2(2)	Falta menor seria
Asalto intencional para causar lesiones corporales serias	708.2(1)	Falta menor agravada
Asalto a mano armada	708.2(3)	Falta menor agravada
Asalto que causa lesiones corporales serias	708.2(4)	Felonia D
Acoso	708.7	Falta menor simple Falta menor seria Falta menor agravada
Coacción	708.10(2)	Falta menor simple
Coacción que causa lesiones corporales serias	708.10(3)	Falta menor seria
Indagaciones ilícitas	708.11	Falta menor agravada Felonia D Felonia C

CRÍMENES EN CONTRA DE LA AUTORIDAD Y JUSTICIA

Descripción	Código de Iowa	Nivel de Ofensa
Interferencia con acciones policiales	719.1(1)	Falta menor simple
Interferencia con actos oficiales (implica lesiones corporales)	719.1(1)	Falta menor agravada
Interferencia con actos oficiales (implica lesiones corporales serias o a mano armada)	719.1(1)	Felonía D
Cómplice después de la realización de una falta menor	703.3	Falta menor
Cómplice después de la realización de una felonía	703.3	Falta menor
Ayudar y acoger a los que cometieron la ofensa	703.1	En el mismo grado de la ofensa
Crueldad a los Animales	717B.2	Falta menor agravada

***Bajo el Código de Iowa 232.19(3) un joven a quien se le acusa de poseer alcohol por debajo de la edad legal, no puede ser colocado en ningún tipo de detención de seguridad. Esto incluye una instalación juvenil de seguridad, cárcel del condado, o encerramiento de la ciudad. Mientras el joven es detenido en la oficina del sheriff o en una oficina del departamento de policía, no se le puede poner en una celda durante el tiempo que esté en las instalaciones.**

INFRACCION DE TRAFICO

La mayoría de las ofensas de tráfico (p.ej.: alta velocidad, cambio de carril ilegal) son ofensas civiles y están sujetas a las leyes y órdenes locales. La Corte Juvenil no tiene jurisdicción sobre estas ofensas. La mayoría de las ofensas de tráfico se contemplan en una tabla de multas, y un joven puede ser multado con la misma cantidad que un adulto. Note que hay ofensas de tráfico que no son de naturaleza civil sino criminal (p.ej.: correr a alta velocidad dentro de los límites de la ciudad, OBI/OWI) y que podrían conllevar a ofensas criminales.

CONSECUENCIAS POR ACTOS CRIMINALES

Los jóvenes a quienes se les adjudica el término de delincuentes (p.ej.: se les encuentra culpables de cometer un acto criminal) en una Corte Juvenil, están sujetos a un número de disposiciones (consecuencias). Bajo la sección 232.52 del Código de Iowa, la Corte Juvenil tiene el poder para hacer una o todas las siguientes:

1. Designar un trabajo de valor para el estado o para el público
2. Restitución consistente en pago monetario o trabajo designado de valor para la víctima
3. Si el joven tiene 14 ó más años de edad, la restitución consistente de pagos monetarios o trabajo asignado de valor para el condado o el público es fijado por las cuotas que determina el abogado que representa al joven a costa pública conforme a la sección 232.11
4. La suspensión o revocación de la licencia de conducir o los privilegios de operación del menor, por el período de un año, por la realización de actos delincuenciales, son una violación de cualquiera de los siguientes:
 - Sección 123.46 (*posesión de alcohol*)
 - Sección 123.47 relacionada con la compra o intento de compra de bebidas de alcohol
 - Capítulo 124 (*sustancias controladas*)
 - Sección 126.3 (*actos prohibidos*)
 - Capítulo 453B (*sello para drogas*)
 - Dos o más violaciones de la sección 123.47 relacionadas con la posesión de bebidas alcohólicas
 - Sección 708.1, si el asalto es cometido en contra de un empleado de la escuela a la cual pertenece el menor, y el menor intenta lesionar seriamente al empleado de la escuela o causó lesiones corporales o enfermedades mentales.
 - Sección 724.4, si el menor lleva alguna arma peligrosa a la escuela
 - Sección 724.4B (*llevar armas de fuego a la escuela*)

5. La suspensión de la licencia de conducir o el privilegio de los jóvenes por un período que no exceda un año. La orden debe establecer si el permiso de trabajo puede o no ser otorgado al menor.

Bajo la sección 232.52 del Código de Iowa, hay un número de opciones para la Corte Juvenil además de la lista anterior de disposiciones. Las opciones siguientes pueden reforzarse con o sin las disposiciones anteriores:

1. Coloque al menor en probación u otra supervisión
2. Provéale de cuidado y tratamiento especial para su salud física, emocional o mental.
3. Transfiera custodia legal del menor a un lugar con:
 - Un familiar adulto u otro adulto sustituto
 - Una agencia de colocación para jóvenes
 - Una familia adoptiva
 - Un grupo adoptivo
 - Un programa de tratamiento comunitario
4. Coloque al menor en una escuela de entrenamiento del estado u otra institución
5. Coloque al menor en un instituto de salud mental u otra instalación apropiada
6. Coloque al menor por 48 horas en detención juvenil u otras instalaciones apropiadas
7. Coloque al menor en un programa de tratamiento para maltrato.

CESION A LA CORTE DE ADULTOS

La Corte Juvenil también puede ceder su jurisdicción sobre un joven para que el joven sea procesado en una corte para adultos por sus actos criminales. Si a un joven se le cede para una corte para adultos, las consecuencias por un acto criminal son las mismas para el joven que para el adulto. Para jóvenes de 16 y 17 años, la corte juvenil no tiene jurisdicción sobre ellos si cometieron una felonía forzada (p. ej.: asesinato, robo, plagio en primer grado, asalto sexual, lesión premeditada), y estos jóvenes serían enjuiciados en la Corte de Adultos. Los cargos son catalogados como sigue:

FALTA MENOR SIMPLE:

Multa mínima : \$50

Multa Máxima: \$500

La corte podría ordenar prisión, sin exceder 30 días (la prisión podría ser ordenada en lugar o además de la multa)

FALTA MENOR SERIA:

Multa mínima:\$250

Multa Máxima: \$1,500

La corte podría ordenar prisión que no exceda un año

FALTA MENOR AGRAVADA:

Multa mínima: \$500

Multa Máxima: \$5,000

La corte ordenará prisión que no exceda dos años

FELONIA D:

Multa mínima:\$750

Multa Máxima: \$7,500

La corte ordenará prisión que no exceda cinco años

FELONIA C:

Multa mínima:\$1,000

Multa Máxima: \$10,000

La corte ordenará prisión que no exceda 10 años

FELONIA B:

La corte ordenará prisión que no exceda 25 años

FELONIA A: La corte ordenará cadena perpetua sin la posibilidad de apelación

Sentencia por violación del Código 124.401D de Iowa (*Conspiración en la manufactura para entrega o entrega en sí o intento de conspiración para la entrega de anfetaminas o metanfetaminas a un menor*) – un delincuente sentenciado por primera convicción puede ser confinado por no más de 99 años y no debe calificar para apelación hasta que haya cumplido un mínimo de 10 años de confinamiento.

Hay un número de ofensas que requieren que el ofensor sirva un mínimo de 85% de su sentencia antes de calificar a la apelación. Esto incluye asesinato en 2° grado, intento de asesinato, robo en 1° y 2° grado, secuestro, abuso sexual en 2° grado, homicidio vehicular al ser convicto de abandono de la escena del accidente, y los ofensores convictos como depredadores sexuales.

PENAS POR DROGAS

I. Categorías de las ofensas por droga

Una persona puede ser culpada y castigada por involucrarse con sustancias si: manufactura, despacha o posee con el intento de manufacturar o despachar una sustancia controlada, sustancia que no se vende sin prescripción, o una sustancia controlada simulada, o actúa con ella, entra en un esquema común o diseña con ella, o conspira con una o más personas para manufacturar, despachar, o poseer con el intento de manufacturar o despachar una sustancia controlada, que no se venda sin prescripción, o una sustancia controlada simulada.

FELONIA AGRAVADA CLASE B

Reclusión sin exceder 50 años

Multa sin exceder \$1,000,000

- Heroína más de 1 kilogramo (2.2 libras)
- Cocaína más de 5 kilogramos (11 libras)
- Metanfetamina más de 5 kilogramos (11 libras)
- Anfetamina más de 5 kilogramos (11 libras)
- Crack más de 50 gramos (1.76 onzas)
- PCP más de 100 gramos (3.5 onzas)
- LSD más de 10 gramos (0.35 onzas)
- Marihuana arriba de 1,000 kilogramos (2,204.6 libras)

FELONIA EMPEORADA CLASE B

Reclusión sin exceder 25 años

Multa sin exceder \$100,000 y no menos de \$5,000

- Heroína menos de 1 kilogramo y arriba de 100 gramos (3.5 onzas)
- Cocaína menos de 5 kilogramos y más de 500 gramos (1.1 libras)
- Metanfetamina menos de 5 kilogramos y más de 5 gramos (0.18 onzas)
- Anfetamina menos de 5 kilogramos y más de 5 gramos (0.18 onzas)
- Crack menos de 50 gramos y más de 5 gramos (0.18 onzas)
- PCP menos de 100 gramos y más de 10 gramos (0.35 onzas)
- LSD menos de 10 gramos (0.35 onzas)
- Marihuana menos de 1,000 kilogramos y más de 100 kilogramos (220.5 libras).

FELONIA AGRAVADA CLASE “C”

Reclusión sin exceder 10 años

Multa sin exceder \$50,000 y no menos de \$1,000

- Heroína menos de 100 gramos (3.5 onzas)
- Cocaína menos de 500 gramos (1.1 libras)
- Metanfetamina menos de 5 gramos (0.18 onzas)
- Anfetamina menos de 5 gramos (0.18 onzas)
- Crack menos de 5 gramos (0.18 onzas)
- PCP menos de 10 gramos (0.35 onzas)
- Marihuana menos de 100 kilogramos y más de 50 kilogramos (110.2 libras)
- Cualquier otra sustancia de la Tabla I, II o III.

FELONIA CLASE “D”:

- Marihuana menos de 50 kilogramos (110.2 libras)

FALTA MENOR AGRAVADA:

- Cualquier sustancia en la tabla IV o V

Una convicción por cualquiera de las siguientes ofensas resultará en la orden de la Corte para que el Departamento de Transporte le suspenda la licencia al ofensor por 180 días:

II. Alargamiento de sentencias

1. Posesión inmediata de un arma de fuego durante la posesión o el intento de envío o despacho de la manufactura como se describe en la sección I de arriba. Sentencia doble de prisión e inaplicable probatoria, y sentencia a prisión.
2. Posesión inmediata de un arma ofensiva (p.ej.: arma punzante, arma automática) durante la entrega/posesión con el intento de despachar o manufacturar lo descrito en la sección I de arriba. Sentencia triple de prisión e inaplicable probatoria, sentencia a prisión.
3. Despacho o posesión con el intento de distribución dentro de un radio de distancia de 1,000 pies de alguna escuela primaria, secundaria o diversificada, piscina pública, parque público, centros de recreación pública, y/o bus escolar. Sentencia pública a prisión adicional de cinco años.
4. Convicción previa o despacho o posesión con el intento de despacho o manufactura.

La Corte puede triplicar la nueva sentencia.

5. La distribución de metanfetamina, marihuana, cocaína, crack, heroína (o cualquier otra sustancia controlada de la Tabla I y II) a personas menores de 18 años por personas mayores de 18 años.

Felonia Clase "B" – prisión sin exceder 25 años, debe servir un mínimo de 5 años. Si se encuentra dentro de un radio de distancia de 100 pies de la escuela, debe servir un mínimo de 10 años.

III. Posesión por consumo personal

1. La posesión de cualquier sustancia controlada (además de marihuana, incluyendo residuos de droga en pipas y contenedores y píldoras prescritas cuando no tengan una prescripción válida).

Falta Menor Seria – Sentencia de cárcel hasta de un año en una cárcel del condado y/o una multa hasta de \$1,000.

2. Posesión de marihuana para el consumo personal (incluyendo las pipas y contenedores, así como semillas de marihuana).

Falta Menor Seria – Sentencia de cárcel hasta de seis meses en la cárcel del condado, y/o una multa hasta de \$1,000.

IV. Falla de Pegar el sello de Impuesto de Droga en Iowa

1. Posesión de las siguientes cantidades sin la estampa apropiada de droga en Iowa.

- a. 7 gramos o más de sustancias controladas (opio, metanfetamina, cocaína, crack, heroína)
- b. 42.5 gramos o más de marihuana procesada
- c. Una planta de marihuana o más
- d. 10 o más dosis de sustancias controladas que no se venden por peso (LSD, píldoras)

- i. Felonia Clase "D" – Encarcelamiento sin exceder cinco años y una multa de entre \$500 y \$7,500

2. El Departamento de Ingresos y Finanzas de Iowa puede también imponer y coleccionar multas por impuestos civiles e intereses que generan las drogas si no existe culpa criminal o si el cargo criminal es ignorado.

Cantidad de impuestos civiles:

- a. \$250 por cada gramo de droga vendido por peso
- b. \$5 por cada gramo de marihuana
- c. \$750 por cada planta de marihuana
- d. \$400 por cada unidad de diez dosis de drogas que no se vendan por peso
- e. La pena civil o no tener el sello al momento de la posesión duplica el impuesto, más intereses del 10%. El Departamento de Ingresos y Finanzas de Iowa puede apoderarse de los impuestos que colecta, compensaciones monetarias, y devoluciones de impuestos de las

compensaciones.

**EDADES DE LOS JOVENES SOBRE LAS CUALES
ACTUA LA LEY DE IOWA**

Edad	Código	El Código del Estado de Iowa dice:
21	123.47	Usted puede legalmente comprar, poseer y consumir alcohol.
	123.3(19)	
21	724.22(2)	Usted puede comprar legalmente una pistola o revolver o municiones para la pistola o revólver.
21	99D.11(7)	Usted puede legalmente hacer apuestas en una carrera de perros o caballos.
21	99E.18(2)	Usted puede comprar legalmente un boleto de la lotería.
18	599.1	La mayoría de edad. No clasifica como menor.
18	624.38	Los padres no son responsables financieramente por las acciones del joven.
18	724.22(1)	Usted puede comprar legalmente un rifle o arma de fuego o municiones para un rifle o arma de fuego.
18	453A.2	Usted puede comprar, poseer y usar productos de tabaco.
18	483A.27(10)	A usted no se le requiere portar el certificado del curso de seguridad de cacería con la licencia de caza. Pero si se le requiere el curso de seguridad de cacería a cualquier nacido después del 1º de enero de 1967.

**EDADES DE LOS JOVENES SOBRE LAS CUALES
ACTUA LA LEY DE IOWA**

Edad	Código	El Código del Estado de Iowa dice:
18	92.8	Usted puede trabajar donde quiera y cuando quiera.
18	48A.5	Usted puede calificar para votar en general y en elecciones especiales.
18	724.8	Usted puede calificar para el permiso de portar armas.
18	232	Cualquier cargo criminal nuevo no estará bajo la jurisdicción de la Corte Juvenil.
18	321.177(1)	Usted puede adquirir sin restricciones una licencia de conducir de Iowa.
18	728.2	Usted puede comprar materiales obscenos.
18	185 – 4.25 *	Usted puede servir alcohol en un establecimiento que sirve bebidas alcohólicas.
18	728.3	Usted puede entrar a una librería para adultos.
18	135.37	Usted puede hacerse un tatuaje.
18	595.2	Usted puede casarse.

**EDADES DE LOS JOVENES SOBRE LAS CUALES
ACTUA LA LEY DE IOWA**

Edad	Código	El Código del Estado de Iowa dice:
17	599.6	Usted puede donar sangre sin permiso de sus padres.
16	299.1 A	Usted ya no está obligado legalmente a asistir a la escuela si tiene 16 años de edad y si ha nacido antes del 15 de septiembre
16	232.8(1)©	Usted podría ser procesado en una corte cuando se le acuse con una felonía forzada.
16	232.11	Usted podría permitir la anulación de asesoría al ser cuestionado por la policía con respecto a un crimen. No se necesita consentimiento de los padres/guardianes para ceder consejería si se ha tratado de contactar a los padres/ guardianes sin éxito
16	595.4	Usted podría casarse sin consentimiento de sus padres/guardianes o de la corte.
16	185 – 4.25 *	Usted podría vender alcohol en una tienda de reventa (p.ej.: supermercado, tienda de conveniencia)
16	92.8	Usted podría trabajar en una ocupación permitida
16	321.180(2)	Usted podría solicitar una licencia intermediaria de Iowa.

**EDADES DE LOS JOVENES SOBRE LAS CUALES
ACTUA LA LEY DE IOWA**

Edad	Código	El Código del Estado de Iowa dice:
15	709.4	Usted puede estar de acuerdo en tener relaciones sexuales con alguien menor de 18 años.
14	232.148	A usted le pueden tomar sus huellas digitales o fotografiarlo cuando lo arresten por una ofensa pública a menos que sea una simple falta.
14	232.45	Usted puede ser transferido a la Corte de Adultos después de ser arrestado con una ofensa pública.
14	321.180B(1)	Usted puede solicitar un permiso para conducir en Iowa con un padre/guardián, un instructor o una aprobación individual del padre/guardián que tenga por lo menos 25 años de edad.
14	92.3	Usted puede trabajar en una ocupación permitida en horas que no sean de la escuela, y no antes de las 7:00 a.m. y no después de las 7:00 p.m. (Día del Trabajo – 1 de junio) ó 9:00 PM (1 de junio – Día del Trabajo).
14	709.4	Usted puede consentir tener relaciones sexuales con alguien menor de 17 años.
13	702.5	Cualquiera con menos de 14 años de edad es definido como "niño".
13	709.1 & 709.4	Usted legalmente no puede dar consentimiento de tener relaciones sexuales con nadie de ninguna edad.

**EDADES DE LOS JOVENES SOBRE LAS CUALES
ACTUA LA LEY DE IOWA**

Edad	Código	El Código del Estado de Iowa dice:
11	483A.27(1)	Usted se puede enlistar en un curso de seguridad de cacería, el cual es requerido para la licencia de caza.
6	299.1A	Usted debe comenzar a ir a la escuela.

*Código Administrativo de Iowa

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

LA LEY

Consejo de Asesoría de Justicia Juvenil.....	1(515)281-3241
Registro de Abuso de Menores en Iowa.....	1(800)362-2178
Centro de Leyes Juveniles.....	1(515)244-1172
Ayuda a Ciudadanos/Ombudsman.....	1(800)358-5510
Sindicato de Libertades Civiles en Iowa	1(515)243-3576

DROGAS Y ALCOHOL

División del Estado de Iowa de Abuso de Sustancias.....	1(515)281-3641
Cuarteles Estatales de Alcohólicos Anónimos.	1(515)282-8850
ó.....	1(515)282-8573
Línea de Emergencia de la Cocaína	1(800)262-2463
Alianza del Gobernador contra el Abuso de Sustancias.	1(515)281-3788
Centro Bibliotecario de Información y Abuso de Sustancias.....	1(800)247-0614
Estudiantes Contra Manejar Tomado	
Patrulla del Estado de Iowa	1 (515)281-5824

EMBARAZO/MEDICACIONES

Planificación Familiar de Iowa.....	1(515)280-7000
Centro Nacional de la Vida.....	1(800)848-5683
Línea de Emergencia Nacional del SIDA.....	1(800)445-2437
Línea de Emergencia del SIDA en Iowa	1(800)445-2437

FINANZAS

Comisión de Ayuda de Universidades en Iowa / Becas Estatales,	
Donaciones y Préstamos.....	1(515)281-3501
Servicio de Trabajo de Iowa	

OTROS

Casa de Búsqueda de Personas Extraviadas en Iowa	1(800)346-5507
Línea de Emergencia de Personas Escapadas.....	1(800)231-6946
Comité de Servicios de Amigos Americanos.....	1(515)274-4851
Red de los Derechos de los Inmigrantes – Caridades Católicas.....	1(515)237-5020
Gabinete de Servicios para Refugiados.....	1(515)283-7999
División de Asuntos Latinos de Iowa.....	1(515)281-4080
Estado de los Afro-Americanos.....	1(515)281-3274
Comisión de los Derechos Civiles en Iowa.....	1(800)457-4416

GLOSSARY

- Aborto: 15, 17
Abuso sexual: 10, 16, 45
Acoso: 41
Adopción: 15
Alcohol: 5, 16, 18, 19, 22, 30, 38, 43, 50, 51, 54
A mano armada: 35, 41
Armas de fuego: 2, 3, 37, 43
Arresto: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19
Asalto sexual: 8, 17, 44
Asalto simple: 41
- Cárcel para adultos: 7, 8
Casamiento: 15, 16
Causa probable: 2, 6, 8
Cavidad del cuerpo: 25
Centro de Desarrollo de la Fuerza de Trabajo de Iowa: ii, 26
Cigarrillos: 18, 19
Ciudadanía: 30
Circunstancias exigentes: 6
Comité Juvenil del Alcalde de Ames: vii
Condonos: 14
Control natal: 14
Consejo de Orientación de Justicia Juvenil: vi
Corte Juvenil: 6, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 32, 36, 37, 43, 44, 50
Corte para adultos: 37, 44
Cuchillos: 36
Custodia: 5, 6, 8, 11, 13, 15, 30, 37, 44
- Detención: 5, 6, 8, 11, 30, 42, 44
Deportación: 30
Derecho a un abogado: 7, 36
Derecho Miranda: 7
Divorcio: 13

Edad legal para beber: 18
Edad legal: 18, 19, 38, 42
Embarazo: 14, 15, 54
Empleo: 1, 26, 34
Enfermedades de transmission sexual: 14
Enfermedades venéreas: 14
Enseñar su: 5, 34
Espumas: 14

Falta menor agravada: 38, 41, 42, 45, 47
Faltas menores: 37
Falsificación de:
 Tarjetas de crédito (<\$1,000): 40
 Tarjetas de crédito (>\$1,000): 40
 Documentos Legales (p.ej.: testamento, letra legal,
 contrato): 29, 40

Infracción de tráfico: 43
Inmigración: 30, 31, 34
Interferencia con actos oficiales: 42
Intérprete: 32, 35
Intoxicación pública: 8, 38

Marihuana: 46, 47, 48
Metanfetaminas: 45
Milicia: 35

Notificación a los padres: 15

Obscenidad: 22
Orden de cateo: 4, 6

Peligros: 2, 26, 27, 43
Permiso de trabajo: 26, 31, 34, 44
Planificación familiar: 14, 54
Plyler vs. Doe 1982: 32, 33
Posesiones personales: 24

Primer estatuto: 21, 23

Privacidad: 23, 24

Productos de tabaco: 12, 19, 20, 49

Robo

1^{er} Grado: 39, 40

2^o Grado: 39, 40

1^{er} Grado (valor >\$10,000): 38

2^o Grado (valor < \$10,000 y >\$1,000): 38

3^o Grado (valor <\$1,000 y >\$500): 38

4^o Grado (valor <\$500 y >\$200): 38

5^o Grado (valor <\$200): 38

Servicio selectivo: 35

Traspaso: 40

Votar: 16, 37, 50